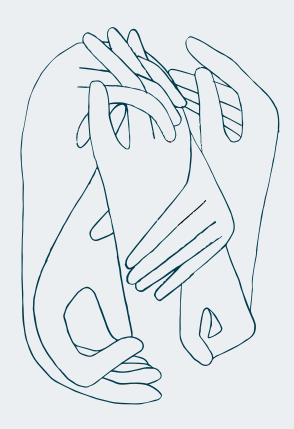


AGOSTO 2020

## RAÍCES



SOLIDARIDAD



# RAÍCES

Director | Pablo Valderrama Rodríguez

Editor | Luis Robert Valdés

Comité Editorial | Sofía Brahm Justiniano

| Cristóbal Ruiz-Tagle Coloma

| Matías Petersen Cortés

| Pablo Valderrama Rodríguez

| Jaime Lindh Allen

| Braulio Fernández Biggs

**ISSN** | 2452-6185

**Diseño** | huemulestudio.cl

#### ideapais.cl

Instagram | @ideapais
Twitter | @ideapais
Facebook | IdeaPaís



#### CONTENIDO

Editorial

Pablo Valderrama Rodríguez

#### ENSAYOS

¿Por qué fallamos cuando promovemos la solidaridad?

Antonio Correa Ferrer

#### ANÁLISIS DE POLÍTICA PÚBLICA

Pensiones solidarias: más allá del reparto

Álvaro Cordero Brümmer



Entrevista a Juan Carlos Gazmuri Pablo Valderrama Rodríguez



Gonzalo Vial: intelectual de la realidad Luis Robert Valdés

Karol Wojtyla: resistir por elevación Joaquín García-Huidobro Correa



p. 33

Difundir la propiedad Matías Petersen Cortés COLUMNAS

<u>p. 54</u>

Derecho de asociación y vida en común Magdalena Ortega Puebla

Multilateralismo y solidaridad para enfrentar la pospandemia

Katherine Lama Abudoj

Universidad y tercera misión *Isidora Lira Mayo* 

<u>p. 40</u>

ANÁLISIS DE POLÍTICA PÚBLICA

Descentralización: dos salidas a problemas políticos actuales

Jaime Lindh Allen

RESEÑAS

¿Por qué ha fracasado el liberalismo? **Javiera Corvalán Azpiazu** 

Solos en la noche: Zamudio y sus asesinos

Sebastián Boegel Soto

Desigualdad regional en Chile. Ingresos, salud y educación en perspectiva territorial Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Marioly Torres López

ENSAYOS

Derechos sociales: una visión alternativa

Diego Schalper Sepúlveda

<u>p. 51</u>

#### ANÁLISIS DE POLÍTICA PÚBLICA

Impuestos negativos para la política social chilena Cristóbal Ruiz-Tagle Coloma



p. 65

Redescubriendo a la persona en la discusión ambiental: el aporte de *Laudato si'* 

Ricardo Irarrázabal Sánchez



diez años del nacimiento de IdeaPaís, presentamos la revista Raíces no solo como un esfuerzo por fortalecer el pensamiento que inspira a este centro de estudios, sino también para ofrecer un lugar para discutir y profundizar las ideas que nos reúnen. En los complejos momentos por los que atraviesa nuestro país, y el mundo, creemos de suma relevancia hacer de IdeaPaís la casa común para tantas personas que adhieren, de alguna u otra forma, al pensamiento socialcristiano que hemos promovido –con aciertos y errores– en nuestra breve historia.

En esa línea, el nombre de esta revista no es fruto del azar. Creemos que en el concepto *raíces* se encuentran los dos ejes fundamentales del impulso de este proyecto. Por una parte, somos conscientes del largo y pedregoso proceso que supone la política y el trabajo intelectual; sin embargo, estamos sentados sobre hombros de gigantes como Gonzalo Vial, Jaime Eyzaguirre, Gabriela Mistral, Eduardo Cruz-Coke, y de tantos otros políticos y pensadores públicos que nos han precedido, y con quienes guardamos especial cercanía. Sabemos que en este esfuerzo no somos inventores de algo inédito, sino que herederos de un camino que muchos han impulsado en la historia de nuestro país y del mundo. A ellos los recordaremos en los distintos números de la revista, pues son las *raíces* del proyecto que inspira a IdeaPaís y quienes permitirán que, a través de las luces y pistas que nos legaron, enfrentemos de mejor manera la compleja sociedad actual.

Por otra parte, entendemos esas *raíces* no como algo fijo, sino como un hecho en permanente desarrollo. Tal como decía Jaime Eyzaguirre, «tradición es aquello que sin perder su inmutabilidad intrínseca presenta en el curso de la historia manifestaciones de diversidad analógica». De este modo, todos quienes colaboren en el desarrollo

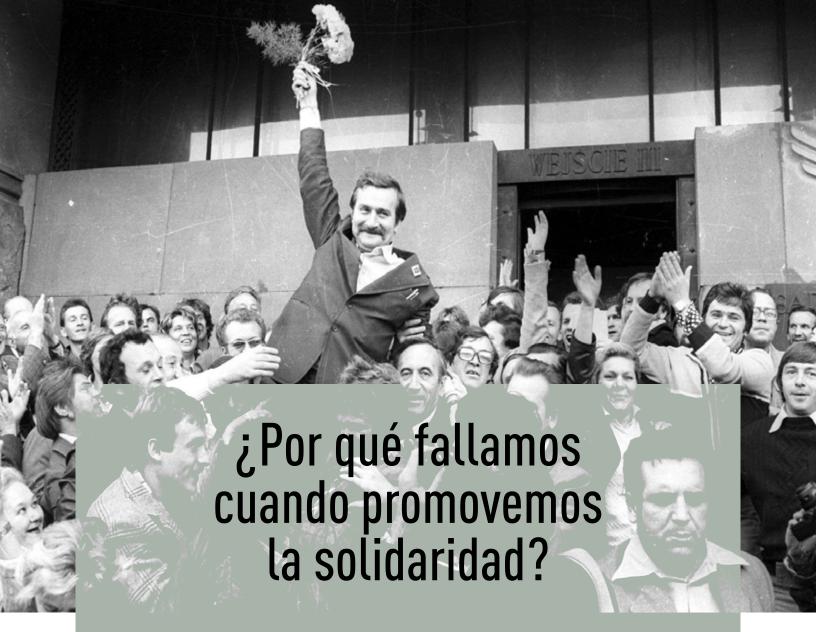
de esta revista contribuirán desde sus inquietudes y disciplinas a hacer crecer estas *raíces*, a darle vida a un legado histórico, de modo que el proyecto político e intelectual que IdeaPaís promueve se vuelva aún más sólido. No esperamos, sin embargo, agotar todos los debates en estas páginas. La revista no constituye un lugar de llegada, sino que un punto de partida que esperamos motive a muchos a debatir e impulsar la construcción de un país más justo y solidario. En este terreno, las *raíces* pueden crecer sin límites.

Como puntapié inicial, en este primer número abordamos aquello que constituye uno de nuestros cimientos más característicos: la solidaridad. La reflexión sobre este principio y virtud nos ha acompañado desde nuestros inicios. Tanto así que en 2017 publicamos un libro colectivo al respecto y un movimiento político universitario cercano a IdeaPaís lleva su nombre. En esta edición abordamos la solidaridad desde una perspectiva integral, para lo cual no solo tratamos su importantísima dimensión teórica, sino que nos preguntamos también por las expresiones concretas y prácticas que puede adoptar la solidaridad. Esto explica que, junto con la novedosa aproximación filosófica de Antonio Correa, se incluyan reflexiones como la de Katherine Lama, Álvaro Cordero, Cristóbal Ruiz-Tagle, Magdalena Ortega, Isidora Lira, Diego Schalper y Jaime Lindh, quienes desde la institucionalidad económica, jurídica y política nos muestran que ella constituye un principio de amplia operatividad social.

Por otra parte, si es que este concepto ha ganado terreno en los distintos sectores políticos, es porque en él subyace un consenso importante: la solidaridad no puede reducirse a una mera generosidad individual ni tampoco a un estatismo asfixiante. Eso hace que veamos en la solidaridad algo único a lo cual recurrir para pensar y actuar políticamente en los tiempos que corren. Lo solidario, sin embargo, es un concepto en permanente disputa que pide ser interpretado y que intentaremos, a lo largo de estas páginas, dotar de contenido.

No sobra señalar, por último, que *Raíces* ha sido posible de desarrollar gracias a la colaboración de la Fundación Hanns Seidel y de todos quienes, de alguna u otra forma, apoyan el trabajo que Idea-País realiza. A todos ellos, nuestro más cariñoso agradecimiento.

Pablo Valderrama Director ejecutivo de IdeaPaís



I principio de solidaridad es uno de los ejes centrales del pensamiento de la tradición socialcristiana contemporánea. Sin embargo, según el autor, habiendo sido formulado recientemente por el magisterio de la Iglesia, se encuentra en clara desventaja frente a otros principios, como la subsidiariedad, que tiene un mayor desarrollo teórico y político. Esto parece explicar la mayor dificultad para un aterrizaje político de la solidaridad en las instituciones, sobre todo a la hora de distinguir sus dos dimensiones: virtud y principio. En este ensayo, se propone avanzar hacia la formulación de un criterio operativo que haga posible que este principio tenga expresiones institucionales más claras y robustas.



#### Introducción<sup>1</sup>

De un tiempo a esta parte, en el debate público ha tomado fuerza la idea de que nuestras relaciones sociales deben regirse de algún modo por la solidaridad. Se alude a la solidaridad a lo largo y ancho del espectro político, y no son pocas las expectativas que se depositan en ella. Sin embargo, una y otra vez, se generan dificultades y discusiones cuando intentamos aterrizar la solidaridad en estructuras sociales, instituciones o leyes que deban orientar nuestra vida social.

Dentro de estas dificultades, hay cuatro que son recurrentes. Primero: si la solidaridad es un complemento necesario a la subsidiariedad, ¿por qué resulta más difícil aterrizarla institucionalmente?, ¿no son más claras las alternativas que ofrece la subsidiariedad? Segundo: ¿es la solidaridad una virtud o un principio social?, ¿cuál es la diferencia entre ambos? Tercero: si la solidaridad es la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común, ¿exigirla de modo coercitivo no supone una contradicción?, ¿no es acaso voluntaria por definición? Cuarto: si la solidaridad implica organizar al Estado y las instituciones para que ayuden a quienes están más necesitados, ¿no sería esto lo mismo que la subsidiariedad en su faz positiva?

En una serie de ensayos, de los cuales este es

deberes de solidaridad pagando impuestos?

¿No cumplen, por ejemplo, los ciudadanos con sus

el primero, buscaré precisar el sentido y alcance del concepto de solidaridad dentro de la Doctrina Social de la Iglesia (en adelante, DSI). La idea central de esta primera entrega es la siguiente: hay razones teóricas que permiten explicar lo complejo que resulta aterrizar el principio de solidaridad en el plano institucional, pero ellas no se encuentran en el contenido del principio, sino en el modo en que este ha sido precisado y formulado. En concreto, para jugar un rol central en el diseño institucional, los principios políticos requieren de criterios generales. Estos criterios han sido desarrollados y se encuentran en la formulación de la subsidiariedad. Sin embargo, no ocurre lo mismo en el caso de la solidaridad. Esta carencia es lo que explica que sea muy difícil emplear el principio de modo general y sistemático en el diseño de las instituciones políticas y sociales. Además, por extensión, podría explicar también los problemas que han tenido quienes han intentado articular su acción política desde la solidaridad. En otras palabras, además de las distintas vicisitudes que diversos hechos y circunstancias imponen a la actividad política, me parece que es necesario realizar una autocrítica respecto al modo en que usualmente se ha presentado la solidaridad por parte de sus partidarios. En

Agradezco los comentarios y sugerencias de Luis Robert, Felipe Widow, Claudio Alvarado, Eduardo Fuentes, José Manuel Castro y Pablo Valderrama. Por supuesto, esto no quiere decir que suscriban las ideas aquí desarrolladas.

ese sentido, este ensayo es también mi esfuerzo para aportar en esta tarea colectiva.

### Las dificultades en torno al principio de solidaridad

La DSI ha desarrollado gradualmente el concepto de solidaridad a lo largo de varios años, por lo que una adecuada comprensión requiere una mirada al conjunto de la doctrina de la Iglesia. Si bien la primera mención explícita se encuentra en la encíclica Summi pontificatus de Pío XII en el año 1939, es posible rastrear referencias implícitas a la idea de solidaridad, incluso en la encíclica Rerum novarum de León XIII, publicada en 1891. Sin embargo, las diversas referencias al concepto no son uniformes, ni en los aspectos que se abordan, ni en los énfasis que se realizan<sup>2</sup>. Sucesivamente, la solidaridad aparece asociada al hecho de la interdependencia humana, a una virtud, a un deber y a una actitud, para finalmente también referirse a un principio social (Guitián, 23)3.

Sin embargo, este desarrollo gradual no es exclusivo de la solidaridad, sino de toda la DSI, dado que las encíclicas presentan reflexiones a la luz de la fe y la tradición eclesial sobre «las complejas realidades de la vida del hombre en la sociedad» (SRS VI 41)<sup>4</sup>. Las encíclicas no persiguen un desarrollo acabado de todos los conceptos que utilizan, sino que estos se van formulando según los desafíos y urgencias de cada momento histórico. Este aspecto es importante al momento de interpretar la DSI. En efecto, la gradualidad de la DSI es una de las causas de que no todos los conceptos se encuentren formulados con la misma precisión o

desarrollo teórico. De ahí que sea posible avanzar en la reflexión de algunos conceptos o precisar sus formulaciones. Además, una aproximación que persigue la aplicación política de la DSI no debe tomar las encíclicas de modo aislado, pues en ellas pueden abordarse aspectos parciales de los mismos conceptos según sea la necesidad<sup>5</sup>. En definitiva, la DSI va desarrollando sus conceptos de acuerdo a las necesidades, y esto explica por qué la formulación precisa, por ejemplo, de definiciones no es el punto central. De ahí que no deba aducirse esta razón para desecharlos, como ocurre cuando al dejar de lado su aspecto de principio se reduce la solidaridad a una virtud. En otras palabras, si bien en el pasado se propusieron definiciones, estas no son necesariamente precisas o definitivas.

En concreto, la DSI presenta la solidaridad constatando la naturaleza social del ser humano y señalando dos aspectos que surgen a partir de ella. La persona es sociable por naturaleza: necesita de otros para su desarrollo y solo en el encuentro con otros puede alcanzar ciertos bienes. En este hecho la DSI funda la corresponsabilidad humana, pues todos dependemos de otros para alcanzar el desarrollo humano integral. En el caso de la solidaridad, nos dice la DSI, esta corresponsabilidad se expresa en dos aspectos: virtud y principio. En cuanto virtud, la solidaridad «es la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común; es decir, por el bien de todos y cada uno, para que todos seamos verdaderamente responsables de todos» (SRS 38; CDSI 193). Además, la solidaridad es también un principio social «ordenador de las instituciones, según el cual las "estructuras de pecado", que dominan las relaciones entre las personas y los pueblos, deben ser superadas y transformadas en estructuras de solidaridad, mediante la creación o la oportuna modificación de leyes, reglas de mercado, ordenamientos» (CDSI 193)6.

<sup>2</sup> Sobre el origen del principio de solidaridad en la DSI y las ciencias sociales, véase Alvarado, «¿Por qué solidaridad?»; también, Beyer, «The Meaning of Solidarity in Catholic Social Teaching». Sobre la historia del uso del término, Pérez Rodríguez de Vera, «Itinerario de la solidaridad desde El Pandectas de Justiniano hasta su incorporación en las diferentes disciplinas».

<sup>3</sup> Guitián, Gregorio (2020). «Sobre la formulación del principio de solidaridad de la Doctrina Social de la Iglesia». En http://orcid.org/0000-0002-2928-1366.

<sup>4</sup> Juan Pablo II. Sollicitudo rei socialis (SRS). Diciembre 30, 1987.

<sup>5</sup> De hecho, el primer documento que pretende sintetizar, pero no agotar, el conjunto de la DSI aparece recién el año 2004: Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia (CDSI).

<sup>6</sup> Citando SRS 36. Énfasis en el original.

A partir de estas definiciones es posible tener una idea preliminar sobre qué es la solidaridad, pero en el caso del principio la definición no parece clara, por varias razones. En primer lugar, la definición del principio es insuficiente, pues utiliza palabras del concepto que quiere definir<sup>7</sup>. Al señalar que la solidaridad tiene por objeto « lograr estructuras de solidaridad », la definición termina siendo circular<sup>8</sup>.

En segundo lugar, esta insuficiencia hace que la formulación del principio de solidaridad no aporte nada muy distinto a su justificación, lo que nos llevará a volver sobre nuestros pasos al intentar ordenar nuestra sociedad según él. En efecto, al valernos del principio, la pregunta obvia es si esta estructura en particular es solidaria y consecuentemente, ¿cómo puedo distinguirla de las estructuras de pecado? Pero la formulación que presenta la DSI nada nos dice sobre eso. Quizás la única respuesta posible sea que con «estructuras solidarias» se refiera a aquellas que reflejan la corresponsabilidad entre las personas. Sin embargo, con esa respuesta quedamos más o menos en el mismo punto en que estábamos antes de definir el principio.

<sup>8</sup> Para este problema y también un argumento que señala que el principio de solidaridad no está definido en la DSI, Guitián (Op. cit.). Compartiendo que se requiere una nueva definición, este ensayo va un poco más allá del argumento de Guitián. Como se verá más adelante, se defiende la idea de que una definición del principio debe ser complementada con criterios que permitan concretarlo en arreglos institucionales. Es decir, no basta una definición si en ella no se incluyen estos criterios.



<sup>7</sup> Podría señalarse que la DSI no busca definir el principio, sino que señalar su finalidad. Creo que mi argumento se sostiene por dos motivos. Primero, porque la definición sigue siendo circular. Por ejemplo, si definimos la subsidiariedad como un principio cuya finalidad es modificar leyes para generar estructuras subsidiarias, sin señalar cuáles son esas estructuras, la definición es insuficiente, no responde a la pregunta central de qué es una organización subsidiaria de la sociedad. Segundo, porque los principios sociales constitutivos de una realidad compleja (como la sociedad humana) no pueden ser definidos solo con referencia a la finalidad de esa sociedad (el bien común), como veremos más adelante. Aquello es propio de los principios sociales finales y no permite explicar qué distingue estos principios (la solidaridad) de un principio final (el bien común). Esto lleva a que la definición sea incompleta, y que tengamos que volver sobre nuestros pasos, sin encontrar algo muy distinto al bien común como criterio orientador cuando intentamos aterrizar el principio de solidaridad.



En tercer lugar, no parece muy claro qué distingue al principio de la virtud. Sin un criterio que permita distinguir una estructura que sea solidaria de una que no lo sea, volvemos sobre nuestros pasos como antes vimos. De este modo, una estructura será solidaria en la medida que fomente la corresponsabilidad entre los hombres, de modo que promueva dicha corresponsabilidad. Sin un criterio objetivo, solo podremos atender a la intencionalidad o finalidad que persiguen esos cambios: fomentar o no instituciones que se dirijan al bien común promoviendo la corresponsabilidad humana. Sin embargo, esta hipótesis es la misma que cae bajo la solidaridad como virtud, pues ella se refiere a la determinación de perseguir el bien común. Es decir, a la finalidad que buscan quienes actúan. Así, la solidaridad como principio no parece muy distinta a la virtud de la solidaridad, porque se cumple con el principio al organizar las instituciones de modo que persigan el bien común. A lo más, sería algo así como una virtud de las instituciones.

Ante estos problemas, parecen abrirse dos alternativas: tratar el principio de solidaridad como una virtud, o dilucidar si acaso hay algo que falte en la formulación conceptual del principio -y que sería necesario precisar-. Entre las dificultades que presenta la primera alternativa, está que las virtudes humanas son predicables de las instituciones solo en un sentido metafórico y que la solidaridad termina siendo reducida, ya sea a la distribución de riquezas a través del pago de impuestos, o a un ánimo subjetivo y, por lo tanto, calificada como inexigible<sup>9</sup>. Pero quizás el problema más importante de tratar el principio como virtud es que la solidaridad en este ámbito se vuelve un tanto inútil en el debate público. A la larga, aludir el principio termina siendo una invocación -algo general y vaga- a la idea de corresponsabilidad, al deber de preocupación por el bien de otros ciudadanos. Quien la invoca suele tener serias dificultades para señalar

<sup>9</sup> Los problemas que presentan estas dos reducciones quedarán pendientes para ser tratados en los próximos ensayos que pretendo publicar.

qué significa en concreto la solidaridad como principio social, sin tampoco ofrecer una delimitación clara del alcance de los deberes correspondientes –alimentando de paso los temores ante posibles colectivismos—. Si son deberes para con el bien del otro, ¿por qué limitarlos a tal o cual caso?, ¿no hay quizá más necesidades?; si todos somos responsables de todos, ¿por qué no atender las necesidades ajenas en todo momento?, ¿por qué, por ejemplo, una universidad no debería hacer todo lo posible por erradicar la pobreza, para ir en ayuda de los pescadores en el sur, de los mineros en el norte, y así sucesivamente?

Por estas razones, es necesario explorar el otro camino: ¿es adecuada la formulación del principio de solidaridad en la DSI? Para responder a esto, se requieren dos procesos previos de nuestra parte. Primero, comprender adecuadamente qué significa que algo sea un principio social. Segundo, establecer qué nos permite distinguir un principio social de una virtud. Este proceso nos servirá también para empezar a dibujar los componentes que permitan avanzar en la formulación del principio de solidaridad.

#### Los principios sociales

Respecto a los principios sociales, dos temas nos preocupan. Por una parte, qué son y cómo su contenido se va relacionando entre sí. El problema que buscamos resolver, al traducir en arreglos institucionales la solidaridad -en cuanto principio-, es cómo superar las dificultades en este proceso sin terminar remitiéndonos a otros principios, como el bien común, por ejemplo. Así las cosas, cabe preguntarse si quizás podemos prescindir de la solidaridad. Por otra parte, nos preocupa cómo se expresa el contenido de los principios y si acaso en ello podemos encontrar su aporte específico. Las dificultades pueden responder a que, al conectarse todos los principios sociales entre sí, el aporte de cada uno por separado puede estar no solo en qué dice, sino también en cómo precisa el modo de su propia aplicación. Es decir, es necesario concentrarnos tanto en el contenido como en la forma en que se expresa.

#### Qué son los principios sociales

Como antes señalamos, el uso que la DSI hace de un término no es siempre uniforme o unívoco<sup>10</sup>. En el caso de los principios sociales, se refiere a principios prácticos, en cuanto orientan la acción, en tres sentidos<sup>11</sup>. Primero, un principio es el *fin* con el que se actúa, constituyéndose como la causa que motiva y modela la acción que vamos a emprender. Si queremos ir a Valparaíso mañana, esa finalidad es principio de las acciones que se emprenden y determinará decisiones que tomaremos para conseguirlo. En las realidades prácticas, es la finalidad la que nos permite distinguir acciones que son físicamente idénticas<sup>12</sup>. Segundo, son principios prácticos los juicios imperativos o normativos que pueden influir sobre la conducta de una persona, ya sea motivándola o calificándola como lícita o ilícita (Letelier Widow, 89). Es decir, tienen, en sentido normativo, reglas que orientan la acción. Por esto los denominaremos principios normativos. De este modo, el mandato legal que prohíbe manejar un auto si se ha bebido alcohol, es un principio

<sup>10</sup> Esto no es propio solo de la DSI, sino que de todo el lenguaje humano. Usamos un mismo término para referirnos a realidades muy distintas (una *vela* ilumina, pero también una *vela* impulsa un barco). También usamos un mismo término para referirnos a realidades que si bien se relacionan, son distintas. El *derecho* en un sentido es el ordenamiento jurídico en su conjunto, pero también un derecho es una relación jurídica particular que nos permite exigir una determinada conducta o abstención por parte de otro.

<sup>11</sup> Sigo en estas líneas la base del argumento presentado en Letelier Widow, Gonzalo (2017). «¿Qué son los principios de la Doctrina Social de la Iglesia?» (Theol. Xave. vol. 67 nº 183 Bogotá Jan./ June 2017. En http://dx.doi.org/10.11144/javeriana.tx67-183.qpdsi). No obstante, intento ir un poco más allá y formular algunas conclusiones propias ante aspectos que este autor constata. En otras palabras, este ensayo se propone una solución distinta, por ejemplo, cuando el autor señala que la dimensión constitutiva de la solidaridad coincide con la dimensión normativa del bien común.

<sup>12</sup> Pegarle a una persona puede perseguir causarle un daño o ser un medio de una legítima defensa ante una agresión injusta. O, por ejemplo, la acción de manejar un auto puede distinguirse según si vamos a la universidad o a Valparaíso.



de mi acción, pues lo considero para concluir, por ejemplo, que lo correcto es ir a Valparaíso en bus. En tercer lugar, denominamos también principios prácticos aquellos aspectos de una realidad compleja que, «aun cuando exigidos de modo necesario por su misma naturaleza, son susceptibles de ser confirmados y consolidados, o negados, disminuidos y deformados», bien por las conductas de quienes participan en esas realidades complejas o por teorías que explican y buscan modificarlas (ibid.). Estos son principios constitutivos de estas realidades y tienen una doble dimensión: describen rasgos esenciales para esas realidades complejas, y a partir de ellos, prescriben el modo en cómo hay que organizarse, aun cuando no manden ningún acto en particular. Dado lo anterior, podemos ver que, dada su naturaleza, uno de los principios constitutivos de la sociedad familiar es que los hijos les deben respeto a sus padres. Pensemos que una familia está decidiendo dónde pasar sus vacaciones: el padre quiere ir a Valparaíso, pero uno de sus hijos se opone. El modo en que ese hijo debería expresar su opinión debe estar guiado por el respeto que le debe a su padre. Por lo tanto, no debería presentar sus opiniones como si estuviera hablando con un amigo sobre el lugar al que juntos irán a mochilear. Son relaciones de distinta naturaleza, cada una con sus propios fines y principios constitutivos.

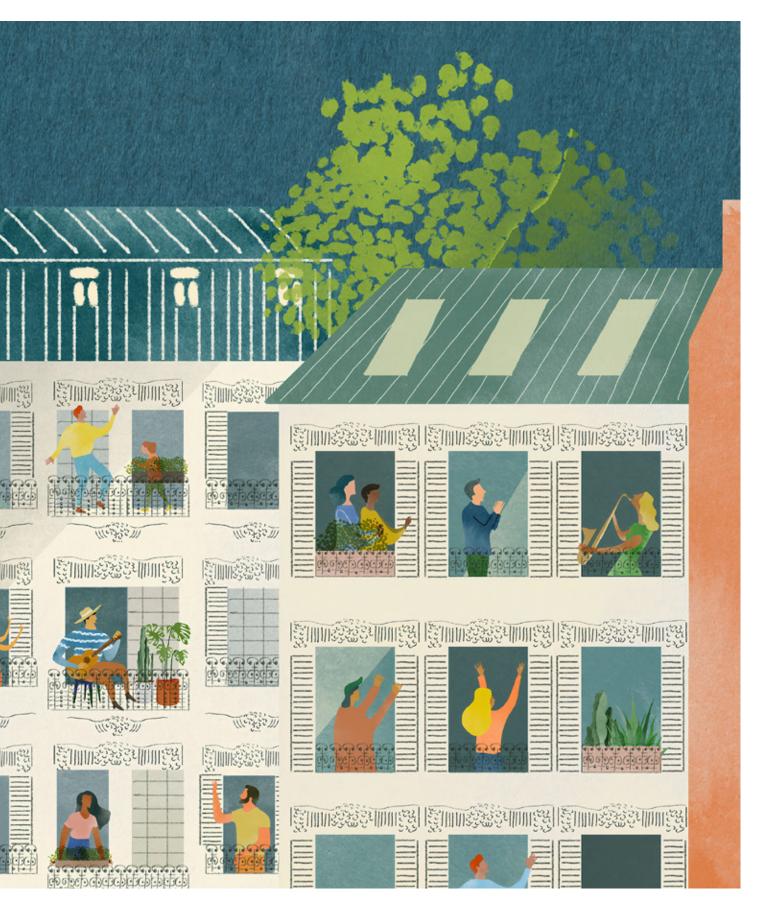
Como ocurre en el uso de otros conceptos, estas tres formas de referir a un principio práctico no son totalmente excluyentes entre sí, sino que de alguna forma se van tocando. De este modo, de un principio práctico en cuanto fin pueden seguirse ciertos juicios que serán principios normativos. Así, siendo la finalidad de nuestra acción ir a Valparaíso, es posible deducir que no debemos tomar

la Panamericana Sur e ir a San Fernando (que es un juicio imperativo que guía nuestra acción). Cuando se trata de realidades complejas, un principio final se puede expresar como principio normativo y también como principio constitutivo. Así, uno de los fines del matrimonio es la unión de los esposos. Este es su principio final, pero de él también se deducen otros. Por ejemplo, la fidelidad de los esposos es un aspecto necesario para el tipo de unión que es el matrimonio, en consecuencia, deviene en principio constitutivo de este acto de adhesión a la institución llamada familia. Este aspecto necesario también puede expresarse como un juicio imperativo: «Para mantener una buena relación matrimonial, no debes engañar a tu esposa». Este entrelazamiento de distintas formas en que puede decirse un principio social es lo que complica la interpretación de la DSI.

Veamos ahora en qué sentido son principios prácticos los tres principales principios sociales de la DSI: el bien común, la subsidiariedad y la solidaridad. El bien común es principio en los tres niveles: principio final, principio constitutivo y principio normativo. La sociedad se dirige al bien común, que se constituye como su finalidad. Pero a la vez, el bien común es la forma de la sociedad política en cuanto la naturaleza de ese bien hace necesario que la sociedad se ordene de cierta manera. Por ejemplo, no es posible alcanzar el bien común sino viviendo juntos. De este modo, el bien común también es principio constitutivo. Además, del bien común podemos deducir el destino universal de los bienes, y este principio se constituye como un criterio de justicia para justificar y organizar el de la propiedad privada. En este sentido, el destino universal de los bienes es una expresión normativa del bien común.

Siguiendo este análisis, tanto la solidaridad como la subsidiariedad son principios constitutivos del orden social: ambos constituyen exigencias propias de la naturaleza de la vida social. La dificultad está en si acaso son algo distinto al bien común, porque también pueden ser explicados en





sentido último en referencia a él. Algunos señalan que la solidaridad no es otra cosa que la expresión del bien común en su aspecto normativo: existe un deber de orientar nuestras acciones al bien común (*ibid.* 98). Lo mismo ocurre con la subsidiariedad, como veremos enseguida. Entonces, la pregunta es la siguiente: ¿en la realidad social son los principios constitutivos —solidaridad y subsidiariedad— meras repeticiones del principio final —bien común—?

Una adecuada respuesta a esta pregunta debe distinguir entre el contenido que los principios expresan y el modo en que lo hacen. La pregunta anterior es sobre qué es aquello que hace singular y distinto a cada principio constitutivo. La primera alternativa es considerar que los principios se distinguen por la novedad de su contenido. Sin embargo, esto es dudoso, porque en las realidades complejas el contenido de los distintos principios constitutivos ya está presente, aunque sea de modo germinal, en el principio final. Por ejemplo, la fidelidad que se deben los esposos es un principio constitutivo cuyo contenido ya estaba en la finalidad misma del matrimonio. En efecto, no hay unión en sentido propio y total sin exclusividad. Por lo tanto, el contenido no es completamente nuevo. Del mismo modo, la subsidiariedad también puede ser referida en su justificación al bien común, que es la finalidad de la sociedad. En efecto, el bien común es posible, pues la vida social se organiza a través de diversas sociedades particulares que son competentes para alcanzar ciertos fines específicos<sup>13</sup>. Sin ellas, no hay bien común. En definitiva, el principio de subsidiariedad expresa algo que va encontramos implícito en el principio del bien común. Sin embargo, se justifica como principio constitutivo distinto, puesto que toma uno de los aspectos que son necesarios para el bien común, lo desarrolla, y determina sus consecuencias para formularlo incluyéndolas. Dicho de otro modo, en el ...para jugar un rol central en el diseño institucional, los principios políticos requieren de criterios generales. Estos criterios han sido desarrollados y se encuentran en la formulación de la subsidiariedad. Sin embargo, no ocurre lo mismo en el caso del principio de solidaridad. Esta carencia es lo que explica que sea muy difícil emplear el principio de modo general y sistemático en el diseño de las instituciones políticas y sociales.

<sup>13</sup> Sin perjuicio de que las sociedades particulares no sean autosuficientes, pues muchas veces solo alcanzan sus fines propios interactuando o subordinándose a otras asociaciones particulares.

Solidaridad
Antonio Correa F.
Cristián Stewart C.
172 páginas | \$8,000 pesos



bien común están contenidos de algún modo todos los demás principios de la DSI. Este principio final es expresado a través de distintos principios constitutivos que han desarrollado las consecuencias de esos aspectos que son necesarios para alcanzar ese bien común. En definitiva, cabe la posibilidad de que la singularidad –y justificación– de los principios constitutivos no se encuentre en su contenido último, sino que en el *modo* desarrollado en que se los expresa.

De esta forma, no sería un problema que la solidaridad en su contenido remita al bien común. Lo que este ensayo intenta mostrar es que el problema con la solidaridad no es de contenido, en el sentido de explicar qué es y de dónde viene. El problema es cómo este contenido ha sido formulado y precisado. Entonces, la pregunta no es tanto qué es la solidaridad, sino más bien cómo se relaciona el modo en que explicamos un principio con la posibilidad de ordenar nuestra vida social según él. Utilizaremos la subsidiariedad como ejemplo, e intentaremos descubrir en su enunciado pistas para resolver nuestro problema.

#### Qué distingue a un principio constitutivo

Habiendo descartado que exista un problema en que el contenido de los principios constitutivos ya esté presente de algún modo en la finalidad de la sociedad, debemos analizar ahora qué sería lo singular de dichos principios. Como vimos, los principios constitutivos tienen una doble dimensión: describen lo que es necesario para esa realidad compleja, a la vez que prescriben esos elementos. La subsidiariedad lo que hace es describir a sociedades que, en lo particular, tienen fines propios, y que ellas son, en sentido primordial y preferente, las competentes para alcanzarlos. De esta descripción se deduce un deber de respeto de las autonomías de las diversas agrupaciones sociales (principio normativo). Sin embargo, la formulación de la subsidiariedad es complementada agregándole otro elemento: se formula un criterio para conducir las relaciones sociales al modo subsidiario. Este criterio, que suele incluirse en la definición, es la clásica fórmula del principio: las sociedades mayores (no solo el Estado) no deben realizar aquellas actividades que las sociedades menores pueden hacer por sí mismas; a su vez, la sociedad mayor debe intervenir en subsidio solo si ciertos bienes particulares, que son necesarios para el bien común, no están siendo alcanzados por las sociedades menores, ya sea porque no pueden realizarlos, ya sea porque lo hacen de un modo inadecuado y requieren de ayuda (CDSI 186).

Es interesante reflexionar si acaso el principio de subsidiariedad sería realmente útil si no fuera formulado con este agregado, que llamaremos criterio operativo. Sin él, la subsidiariedad sería formulada de modo similar que la solidaridad: señalando su justificación y algunos deberes. De este modo, entre otras posibilidades, señalaríamos que la promoción del bien común no es posible sin respetar las distintas asociaciones en las cuales las

personas se agrupan dentro de la sociedad. Imaginemos que no poseemos criterio operativo de la subsidiariedad al momento de aterrizar institucionalmente el principio. Ocurriría que las dificultades no serían muy distintas a las que presenta la solidaridad: ¿cómo distinguimos si estamos respetando o no la autonomía de esas sociedades menores?, ¿cómo saber cuándo intervenir en ellas? Es cierto que la subsidiariedad podría ser definida y explicada sin este criterio operativo, pero no sería tan fácil aterrizar el principio a la realidad social. La utilidad del criterio operativo es aportar parámetros para decidir si una intervención es adecuada o no. En definitiva, la gran ventaja que tiene la subsidiariedad por sobre la solidaridad es que su formulación ha sido complementada con un criterio que permite aterrizarla en las relaciones sociales.

Como vimos, los principios no se distinguen totalmente en su contenido. La relación entre ellos es de «mutua conexión, reciprocidad y complementariedad» (ibid. 162). Que sus contenidos se toquen y remitan mutuamente, nos puede inducir a descartarlos por repetidos. Sin embargo, desecharlos empobrecería nuestra comprensión de la realidad social. La razón es que los principios constitutivos ponen de relieve elementos que es necesario considerar por separado y con detenimiento, pues al precisar mejor esos elementos, podemos determinar sus consecuencias. De este modo, los principios expresan un contenido que quizás ya conocíamos de modo germinal o general, pero que desarrollan para darles efectividad. En definitiva, siguiendo la analogía con la subsidiariedad, el aporte de este principio no está solo en que expresa un aspecto necesario del bien común. Su singularidad es que toma dicho aspecto para desarrollarlo y formularlo de una manera que permite organizar efectivamente nuestras relaciones sociales hacia el bien común.



#### Los principios sociales y las virtudes

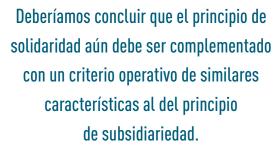
Hay al menos dos elementos que nos sirven para distinguir virtudes de principios sociales. El primero dice relación con que las virtudes son hábitos que asisten a una persona para elegir de modo más fácil la acción correcta en el caso concreto. En la tradición de la Iglesia, si bien los hábitos se pueden traducir en acciones reiteradas, no son primordialmente eso. En cambio, son aquello que orienta la acción, y por lo tanto son internas al sujeto que actúa. Relacionado con lo anterior, el segundo elemento que permite distinguir a los principios de las virtudes es que estas requieren un ánimo subjetivo. De este modo, para calificar a una persona de virtuosa no es suficiente que se realice el acto externo que correspondería realizar según sea la virtud, sino que también debemos atender a la intención que se tuvo al realizar el acto. Por ejemplo, dar dinero a una persona necesitada

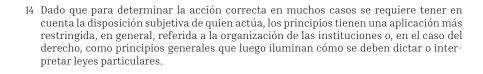
para quedar en buena posición ante mi suegro, quien además me está mirando, no es un acto virtuoso. En ese caso no di limosna movido por el bien de quien necesitaba mi ayuda, sino por motivos egoístas, aunque estos no sean apreciables para el resto.

En cambio, los principios no son hábitos, sino que distintos tipos de juicios que debemos tener en cuenta en el razonamiento práctico. Los principios funcionan como *premisas* que consideramos al decidir cuál acción deberíamos realizar. En segundo lugar, los principios se refieren al aspecto *objetivo* de las rela-

ciones sociales y no a la disposición subjetiva de las personas que intervienen en ellas. Por eso, los principios tienen un carácter general, ya que se refieren a la «realidad social en su conjunto» (*ibid.* 161).

Las virtudes y los principios pueden referirse a una misma acción y, por cierto, concluir lo mismo. Sin embargo, difieren en *qué* es lo necesario para llegar a esa conclusión. No se puede ser templado sin buscar el bien propio de la templanza, ni ser justo sin querer el bien del otro. Los principios, en cambio, se refieren al plano objetivo, sin referencia a un ánimo subjetivo. Podríamos decir que mientras el estudio de las virtudes consiste en señalar cómo se determina la acción correcta desde el punto de vista del sujeto que actúa, los principios tienen la misma finalidad desde el punto de vista externo<sup>14</sup>. Por ello,







los principios se formulan con un carácter general y refiriendo a acciones objetivas (no disposiciones internas).

Nuevamente, el caso de la subsidiariedad puede ayudarnos a ver estas diferencias, con mayor razón si consideramos que la DSI presenta a la solidaridad y subsidiariedad como principios complementarios, al punto que no puede organizarse la sociedad con una sin la otra<sup>15</sup>. Es decir, dada su mutua dependencia, lo esperable es que ambos principios tengan características semejantes. La subsidiariedad se utiliza para designar un principio político y solo accidentalmente actitudes o disposiciones personales. Esto último ocurre, por ejemplo, cuan-

do señalamos que una autoridad ha sido subsidiaria en su actuar. Sin embargo, dicho uso no nos induce a afirmar que existe una «virtud» de la subsidiariedad, según la cual debemos respetar los campos de autonomía de las asociaciones menores o intervenir en ellos cuando sea necesario.

Por otra parte, la acción subsidiaria puede ser exigida en justicia, pero eso no hace inútil al principio. De esta manera, si los particulares no son capaces de proveer suministro de agua potable, puede ser necesario que el Estado los ayude a proveer ese servicio. Esta intervención sería una verdadera exigencia de justicia. El aporte del principio de subsidiariedad consiste en que, al complementarse con un criterio operativo, se torna más fácil atribuir competencias entre distintas organizaciones sociales: primero, autonomía en lo que es propio a cada una de ellas (faz negativa); segundo,

intervención subsidiaria de una sociedad mayor (faz positiva). Esto no significa que se pueda llegar a la misma conclusión por otros medios (una virtud o considerando las leyes) y que podamos exigirla en justicia.

Si ponemos atención, podremos ver al menos dos características del criterio operativo con que se complementa la formulación de la subsidiariedad. Primero, la formulación se realiza refiriendo hechos y no ánimos ni disposiciones subjetivas<sup>16</sup>. Segundo, al presentar alternativas de acción, las consecuencias que se siguen de utilizar el principio son más o menos previsibles: abstenerse, fomentar o intervenir. Como antes se señaló, la formulación

del principio de solidaridad no es complementada con un criterio de estas características. Por lo que deberíamos concluir que el principio de solidaridad aún debe ser complementado con un criterio operativo de similares características al del principio de subsidiariedad.

con propuestas institucionales o modificaciones estructurales que reflejen la solidaridad puede encontrarse en una falencia en la formulación de este principio social.

La razón de que no hayamos dado

## A modo de conclusión: un principio en desventaja

Recapitulando, si bien los dos aspectos de la solidaridad (virtud y principio) pueden llevarnos a concluir lo mismo, es posible distinguirlos al menos en dos sentidos. En cuanto virtud, la solidaridad es un hábito y, como tal, exige un cierto ánimo subjetivo del sujeto: buscar el bien común. En cuanto principio social, la solidaridad es un principio constitutivo de la sociedad política que permite ordenar las organizaciones sociales con miras al bien común:

te unido al principio de la solidaridad, y viceversa, porque así como la subsidiariedad sin la solidaridad desemboca en el particularismo social, también es cierto que la solidaridad sin la subsidiariedad acabaría en el asistencialismo que humilla al necesitado». *Caritas in veritate* 58.

<sup>16</sup> Esta afirmación es relativa, pues obviamente en algún sentido sí lo requiere. El punto es que, para ajustarse al principio y actuar conforme a él, no es requisito una determinada disposición subjetiva, aun cuando aplique el principio con cierta inclinación. Volveremos a este punto al analizar si es posible exigir los actos de la solidaridad.



Este ejercicio ha sido útil en la medida que nos señala al menos uno de los esfuerzos que debemos realizar si acaso creemos que dicho principio tiene un rol clave en la vida social, y es organizarla y, dentro de ella, resolver nuestros actuales problemas. Por otra parte, el proceso para llegar a estas conclusiones ha permitido también delinear ciertos elementos que debería tener ese criterio operativo que debe complementar a la solidaridad. No se ha formulado, pero este pudiera ser el primer paso.

...que la traducción en arreglos institucionales de la solidaridad como principio social se encuentra en cierta desventaja respecto de la subsidiariedad: falta complementarlo con un criterio operativo. Esto explica por qué es más difícil aterrizar la solidaridad.

su dimensión propia es el plano objetivo de las relaciones sociales. Ambos aspectos no son contradictorios, sino que complementarios. Son dos caminos para llegar a una misma conclusión. La cuestión de que aún sea posible precisar el camino de la solidaridad en cuanto principio no niega que sean rutas distintas.

En atención a los argumentos expuestos, podríamos decir que la traducción en arreglos institucionales de la solidaridad como principio social se encuentra en cierta desventaja respecto de la subsidiariedad: falta complementarlo con un criterio operativo. Esto explica por qué es más difícil aterrizar la solidaridad (nuestra pregunta inicial en este ensayo). En el proceso hemos revisado también por qué los principios son distintos de las virtudes y cuáles son las diferencias (segunda pregunta).

Con este problema teórico en mente podríamos explicar por qué hemos fallado cuando intentamos promover el principio de solidaridad en el debate público. La razón de que no hayamos dado con propuestas institucionales o modificaciones estructurales que reflejen la solidaridad puede encontrarse en una falencia en la formulación de este principio social. La razón es que los principios sociales no solo expresan aspectos necesarios del bien común. Ellos también incluyen criterios que permitan concretar en la realidad social dichos aspectos. De este modo, este ensayo ha intentado mostrar que la posibilidad de una efectiva acción

política en torno al principio de solidaridad se vería favorecida por la determinación de un criterio operativo que la complemente.

Este ejercicio ha sido útil en la medida que nos señala al menos uno de los esfuerzos que debemos realizar si acaso creemos que dicho principio tiene un rol clave en la vida social, y es organizarla y, dentro de ella, resolver nuestros actuales problemas. Por otra parte, el proceso para llegar a estas conclusiones ha permitido también delinear ciertos elementos que debería tener ese criterio operativo que debe complementar a la solidaridad. No se ha formulado, pero este pudiera ser el primer paso. ®

#### ANTONIO CORREA FERRER

Magíster en Filosofía, Universidad de los Andes. Fue presidente del Centro de Alumnos de Derecho UC y director ejecutivo de IdeaPaís (2016-2017). Actualmente, es estudiante del doctorado en Derecho en el King's College de Londres.

#### Pensiones solidarias: más allá del reparto

#### ÁLVARO CORDERO BRÜMMER

**B** 

Magíster en Economía, Pontificia Universidad Católica de Chile. Ha sido ayudante de investigación en Clapes UC y en la Facultad de Economía y Administración de la PUC. Actualmente, investigador del Centro de Estudios Públicos

esde hace varios años, las pensiones han tomado un lugar protagónico en la discusión pública chilena. La difícil situación de miles de adultos mayores que no cuentan con ingresos suficientes para solventar sus gastos constituye un problema urgente en Chile. Así lo confirman las cifras de las pensiones y las tasas de reemplazo del sistema, como también la escasa confianza ciudadana en el sistema de AFP.

Si el presente que muestran los datos es preocupante, el futuro es apremiante: las rentabilidades en el mundo financiero son menores y las expectativas de vida, mayores. Así, el panorama actual se comprende a partir de resultados deficientes del sistema, expectativas de mayor deterioro a futuro y una creciente desconfianza social.

Para hacer frente a esta situación, es innegable que se requieren reformas, tanto superficiales como estructurales, a fin de superar las debilidades del sistema y potenciar la solidaridad dentro de este. Sin embargo, para lograr esto último, no es necesario un giro completo hacia un sistema de reparto –como muchos afirman–, ya que existen diversas alternativas que permitirían no caer en las variadas falencias que presenta dicho sistema.

Así, por un lado, entre los caminos posibles, están las medidas que mejorarían las pensiones de los chilenos a partir de modificaciones no sustanciales. Si bien estas propuestas cuentan con importante consenso técnico, el desafío se encuentra en su aplicación, y en el eventual acuerdo político que se requiere para lograrla. Estas iniciativas

comprenden, principalmente: i) retrasar e igualar entre hombres y mujeres la edad de jubilación (o establecer incentivos para posponer dicha etapa); ii) mayor fiscalización en el pago de cotizaciones por parte de empleadores y trabajadores independientes, y iii) medidas para evitar lagunas previsionales. Por supuesto, cada una de estas propuestas debe ser acompañada de políticas que permitan un mayor crecimiento en los salarios, generando espacio de ahorro para las familias que hoy no lo tienen, y un equilibrio entre la mayor cantidad de años trabajados y la salud de nuestros compatriotas, con apoyo, acompañamiento y mejoras en su calidad de vida.

Por otro lado, se encuentran las propuestas de reformas estructurales al sistema. En particular, existen presiones por incorporar, a partir de una parte de la cotización individual, transferencias intergeneracionales dentro del sistema, es decir, un grado de «reparto». En una situación de considerable necesidad –como puede calificar el caso chileno–, la aplicación de estos tipos de transferencias puede ser una opción eficaz para subir las pensiones de los más desfavorecidos, al incrementar considerablemente los recursos destinados a quienes más lo necesitan, sin presionar (de momento) las cuentas fiscales.

Ahora bien, dicha propuesta no está exenta de problemas. Por una parte, existe la dificultad con la que carga todo mecanismo de reparto: debido a las tendencias demográficas, el aporte de los activos para los pensionados será (en proporción) cada

vez menor. Esto quiere decir que el aumento en las pensiones derivado de las transferencias intergeneracionales irá decreciendo en el tiempo, por lo que esta medida requerirá, a futuro, mayores esfuerzos de ahorro de las personas y/o mayor gasto fiscal. Limitar temporalmente las transferencias intergeneracionales puede ayudar a reducir en parte las contrariedades de la propuesta.

Otro problema es que el peso de esta medida se le carga a un grupo en particular, lo que tiende a desincentivar tipos de ocupación específicos. Y esto es un efecto negativo, ya que dichos grupos son justamente los que cuentan con los mayores niveles de protección y acceso más estable a ingresos: empleo dependiente, en primera instancia, o empleo formal en general. Lamentablemente, no sería una sorpresa que existan «arreglos» por parte de algunos para evitar el contrato, y así dejar de pagar una cotización que no irá a las cuentas de las personas, perdiendo protección social. Es una realidad que debemos tener muy presente a la hora de pensar una política pública de este tipo.

Frente a ello, es importante considerar que existen otras formas de mejorar las pensiones de quienes más lo necesitan, las que podrían adecuarse mejor al sistema chileno y sin efectos negativos involuntarios. Por una parte, existe la opción de ampliar y fortalecer el pilar solidario, el cual se financia con dinero de todos los chilenos a partir de los impuestos generales. Esto también consiste en un apoyo solidario, que no afecta a una o algunas categorías ocupacionales en particular. Eso sí, cuenta con una dificultad obvia: los ingresos provenientes de la recaudación general tienen muchos usos alternativos, que son también urgentes. Por otra parte, pueden aplicarse seguros sociales, que consisten en generar un fondo común a partir del aporte de todos los cotizantes, el que se usará para ir en ayuda de quienes lo requieran según criterios establecidos. Esta medida tiene el beneficio de no requerir grandes esfuerzos fiscales, a la vez que no significan un impuesto específico a un grupo, ya que todos los cotizantes aportan, pero también

pueden verse beneficiados. Un ejemplo de ello es la propuesta de «Seguro público para las pensiones de vejez» (Valdés 2019), que garantizaría en los últimos años de cotización cierto nivel de pensión, el que, si no es alcanzado por los propios ingresos, se complementa con los recursos del fondo. Otra aplicación de un seguro puede ser la de entregar recursos a quienes no alcancen ciertos estándares, por ejemplo, a adultos mayores que tienen cargas financieras o médicas mayores que las del resto, o para quienes terminan viviendo más años.

Por último, es relevante mencionar un mecanismo que está tomando fuerza en algunos países desarrollados: los sistemas de contribución definida colectiva (CDC). Estos fondos reúnen a personas en distintas etapas de su vida laboral, lo que permite amortiguar los riesgos financieros para quienes están más cerca de jubilar y, en esa línea, alcanzar rentabilidades en promedio mayores que las de un sistema de contribución definida normal (Wesbroom *et al.*, 2013)¹. Adicionalmente, permite sostener a quienes vivan más años jubilados. La propuesta elaborada por IdeaPaís (Berg, Moreno y Petersen, 2020)² sobre esta materia es un buen punto de partida.

El desafío es grande, pero también urgente. Se deben realizar los cambios necesarios para mejorar las pensiones de los actuales y futuros pensionados. Si bien un reparto acotado en el tiempo permite entregar un respiro a quienes más lo necesitan, es importante analizar otras alternativas, que también son efectivas y no cuentan con posibles incentivos (involuntarios) en direcciones incorrectas. Los seguros sociales y sistemas de contribución colectivos suenan como ideas novedosas, eficaces y, por cierto, solidarias.

<sup>1</sup> The Case for Collective DC. A new opportunity for UK pensions. Aon Hewwit.

<sup>2 «</sup>Fondos de pensión de contribución definida colectiva (CDC). Una alternativa que articula solidaridad y capitalización Individual». En http://ideapais.cl/wp-content/uploads/2020/07/pensiones\_cdc\_2.pdf



Entrevista a Juan Carlos Gazmuri



"El ideario socialcristiano, desde una mirada de centroderecha no estatista, tiene muchas de las respuestas que se requieren para salir de esta crisis"



l abogado de la Universidad Católica plantea que la crisis social y el contexto derivado del coronavirus son una gran oportunidad para volver la política hacia el ámbito local. "«El ideario socialcristiano, desde una mirada de centroderecha no-estatista, tiene muchas de las respuestas que se requieren para salir de esta crisis» ", dice en esta entrevista, en la que profundiza sobre los principales ejes de una política municipal centrada en las personas, pero al mismo tiempo distante de los populismos. Propone, además, algunos caminos concretos para recuperar la legitimidad de la acción en este ámbito, junto con señalar, desde su propia experiencia política, los principales desafíos que experimentan las comunidades en contextos marcados por la vulnerabilidad.

- Tras el estallido social de octubre, vimos a una clase política perdida y completamente deslegitimada. ¿Qué caminos ves para volver a ganar la confianza ciudadana?
- Se ha dicho mucho de esto. La política entró en crisis porque dejó de conducir. Los consensos de la transición se agotaron, pero en su lugar no se pusieron nuevos. Luego de múltiples cambios, el sistema dejó de ser capaz de deliberar y de procesar las diferencias políticas, y eso ha conducido al inmovilismo, a la frustración ciudadana y al descrédito de la institucionalidad.
- ¿Cómo puede la política recuperar la confianza ciudadana?
- Probando que la clase política tiene aún capacidad de sacarnos del hoyo en que estamos. Es decir:

mostrando resultados. Solo así la ciudadanía podrá concluir que tiene sentido gastarnos millones y millones de pesos en parlamentarios, asesores, funcionarios, etc. Pero para eso se requiere definir explícitamente un norte común.

- A diferencia del gobierno y el Congreso, los alcaldes han demostrado ser las figuras políticas con mayor legitimidad en Chile. ¿A qué atribuyes ese fenómeno?
- Precisamente, porque el alcalde no tiene diferencia política con la cual lidiar. El alcalde no tiene que inmiscuirse en elevadas discusiones ideológicas, que son percibidas como bizantinas y sin utilidad alguna. El alcalde tiene que gestionar, hacer cosas, resolver problemas. En ese sentido, su posición es comunicacionalmente más fácil, ya que puede probar mucho más inmediatamente su utilidad para

26

el vecino. De todas maneras, a pesar de tener ese perfil gestor y trabajador, los alcaldes no pueden convertirse en figuras vacías —como algunas que vemos hoy— que muchas veces parecen carentes de cualquier tipo de contenido o trasfondo ideológico alguno.

- ¿Cómo ves el fenómeno de la representación política? Hoy parece estar en crisis la democracia representativa.
- Producto de las redes sociales y otros fenómenos actuales, nos hemos transformado en una sociedad que quiere tener una relación muchísimo más horizontal con sus autoridades. Ya no se busca tener senadores, diputados o alcaldes que bajen cada cierto tiempo del Olimpo desde el cual nos representan. Al contrario, el ciudadano ya no necesita a nadie que lo represente, sino que él se representa a sí mismo y quiere políticos que sean útiles y que trabajen por él. En ese sentido, los políticos se han transformado cada vez más en un bien de consumo: si me sirve, bien; si no, me busco otro. Sin embargo, esta nueva dinámica en la relación entre políticos y ciudadanos les es muy favorable a los alcaldes, porque estos pueden probar fácil y rápidamente que están presentes en la vida diaria de las personas.
- En medio de la crisis sanitaria que enfrentamos, los alcaldes han ganado bastante protagonismo en la discusión pública. ¿Qué rol crees que le cabe a la política comunal en el manejo de la crisis?, ¿cómo evalúas el rol de los alcaldes hasta ahora?
- Han tenido cosas buenas y malas. El lado positivo es que han servido como verdaderos canales de comunicación entre los vecinos y las autoridades de gobierno. Se han visto activos, gestores y preocupados por sus vecinos. Lo negativo es que esas ganas de mostrarse haciendo cosas se han traducido muchas veces en absurdos afanes de figuración, gastándose horas en matinales, opinando de lo que

no saben y entorpeciendo en definitiva la gestión del gobierno frente a la pandemia.

- La pandemia ha permitido evidenciar distintos problemas de la población que antes parecían invisibles, ¿cuáles han sido los más relevantes que les ha tocado ver en Independencia?
- La pandemia ha expuesto crudamente la desigualdad y falta de planificación territorial de nuestras ciudades. A nivel comunal, hemos visto cómo las tasas de hacinamiento y la densificación desregulada, y no planificada, han expuesto a muchos vecinos al virus. La crisis sanitaria ha vuelto a poner la mirada en el problema habitacional, que se había desatendido por años.

Independencia, desde el inicio de los años 2000 hasta la fecha, ha pasado de tener 62.000 habitantes a casi 140.000 en poco más de 15 años. Sin embargo, su infraestructura municipal, la capacidad de sus consultorios, hospitales, su infraestructura vial, la red de alcantarillado, etc., no han aumentado de manera que puedan responder a ese salto poblacional. Toda esa falta de planificación urbana nos está pasando la cuenta, y se ha vuelto a visibilizar en esta crisis.

- ¿Qué rol crees que cumplen las asociaciones vecinales y territoriales en la vida comunal y nacional?
- Aunque olvidadas y rezagadas, las asociaciones vecinales y territoriales siguen cumpliendo un rol esencial en la vida nacional. La alternativa a veces se vuelve simple: o reivindicamos y revalorizamos la labor de articulación y organización que ellas realizan a nivel vecinal, o deberá ser el Estado con toda su frialdad e impersonalidad— quien deberá asumir ese rol. En esa disyuntiva, no hay dónde perderse. Por eso, si queremos dar una respuesta integral a la crisis social que estamos viviendo, urge que elaboremos una agenda para promover y fortalecer ese tejido social deteriorado.



#### — A tu juicio, poscrisis, ¿cuáles crees que son los principales desafíos que deberán enfrentar los municipios?

— Mucho se habla de potenciar a los gobiernos locales hacia el futuro. Algunos han llamado a avanzar hacia el «municipalismo». La verdad es que eso puede ser una alternativa en un nuevo diseño institucional que se quiera plantear. Sin embargo, si los municipios quisieran pasar a tener mayores facultades y atribuciones hacia el futuro, primero deben ser capaces de responder a las exigencias de probidad, transparencia y eficiencia que se requiere tener antes de asumir mayores responsabilidades.

Se pueden idealizar los gobiernos locales, pero cada cierto tiempo sale a la luz algún escándalo de malversación de fondos en el mundo municipal, como el denunciado por la alcaldesa de Providencia respecto de la licitación de luminarias. Prácticas como las licitaciones dirigidas o fraudulentas, con oferentes únicos o con bajos estándares de competitividad, son recurrentes a nivel municipal. Alcaldes que son verdaderos patrones de fundo y que utilizan todo el aparataje municipal como estructura de campaña, concejales que no cumplen su rol fiscalizador, beneficios que priorizan a los

dirigentes vecinales afines por sobre el resto, son cuestiones a las que se les debe poner fin si se quiere avanzar hacia un «municipalismo».

#### - ¿Cuál es el aporte que nuestro ideario puede hacer en el escenario político actual?

 Inmenso. El ideario socialcristiano, desde una mirada de centroderecha no-estatista, tiene muchas de las respuestas que se requieren para salir de esta crisis. La reivindicación de la sociedad civil, del tejido social y de las agrupaciones intermedias; la humanización de las interacciones sociales; la promoción del rol protector de la familia; la visibilización de los grupos invisibilizados; la lucha contra el individualismo, pero sin olvidar el valor de las libertades civiles y del orden democrático constitucional; la dignificación del rol de nuestros adultos mayores en el escenario social y familiar; entre otros elementos, son cuestiones propias de un ideario que -de una vez por todas- tiene que volver a ponerse en contacto con los chilenos y empezar a dar las respuestas que sabemos que tiene. 🛭

## Gonzalo Vial: intelectual de la realidad

LUIS ROBERT VALDÉS

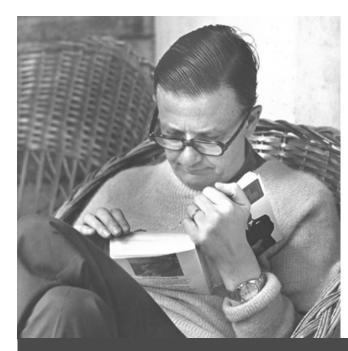
Editor, Ediciones IdeaPaís



onzalo Vial nació en 1930, en tiempos particularmente complejos para Chile y el mundo entero, en una familia algo retraída -según él mismo confesaba-, lo que le permitió ser un voraz lector desde niño. Al momento de elegir «leyes» como profesión -como se decía en el ambiente positivista de la época-, recordaba que había operado «por exclusión», es decir, porque no era bueno ni para las matemáticas, ni tampoco para las ciencias básicas. Así, si bien la profesión jurídica no le apasionaba -pese a ello, fue el primer alumno de su generación-, el rigor y el método de la escuela de derecho aquilataron su personalidad de historiador, aprendiendo del jurista los resortes básicos que formarían las principales cualidades que a futuro le serían de utilidad en su vida pública.

Vial fue un hombre múltiple: historiador por vocación, pero también ejerció varios «oficios laterales», como diría Gabriela Mistral. Fue periodista colegiado, abogado litigante, fundador y director de importantes revistas de opinión, columnista semanal durante largos años, ministro de Educación, sostenedor de colegios gratuitos para personas vulnerables, consejero del Consejo de Defensa del Estado y el único miembro de derecha que participó de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, también conocida como Comisión Rettig.

¿Qué indujo a Vial, teniendo todo para inclinarse por «lo privado», a meterse en los líos no siempre alegres de la política? Es seguro que el testimonio de su maestro, Jaime Eyzaguirre –al igual como Léon Bloy marcó a este último–, haya sido



29

gravitante para no quedarse de brazos cruzados mientras avanzaba el siglo y Chile «se jodía». Es posible, además, que el impulso de la generación de pensadores socialcristianos de los años treinta –de la que eran integrantes el propio Eyzaguirre, Góngora, Frei y otros tantos más—se haya traspasado a Vial, quien heredó y reconfiguró, ad modum recipientis, sus principales elementos.

Sin embargo, el factor clave es su apertura a la realidad, al mundo común y corriente, rasgo que es constante en todas las facetas de su vida. Según Vial, el historiador no puede poseer una visión puramente académica del mundo externo, porque ello implica abandonar el «sentido común». De ahí que sus fuentes intelectuales no siempre hayan sido totalmente «ortodoxas» desde el punto

de vista de la ciencia histórica: su estilo literario en la descripción de los hechos —es usual encontrar en sus escritos memorias y novelas de notables escritores chilenos, como el doctor Valdés Cange, Joaquín Edwards Bello o Carlos Pezoa Véliz— le valió más de alguna injusta crítica del gremio de historiadores. A Vial le importaba, más que los métodos y las referencias bibliográficas, conocer circunstanciadamente los hechos, para posteriormente dotarlos de coherencia vital. Fue, en este sentido, un gran artista de sus tiempos, lo cual le permitió captar los climas internos en los contextos en los que le tocó participar, junto con describir finamente las personalidades.

Este realismo se reflejó por sobre todo en su pensamiento político. Su idea básica, el consenso como base de la unidad nacional -con la que inicia su historia de Chile-, explica una buena parte de sus actitudes y decisiones futuras. «El consenso decía- no es una política. Es el núcleo de consentimientos básicos y comunes, vigentes en una sociedad y un momento histórico determinados». Ello justifica, en buena medida, su notable compromiso democrático durante los años de la transición; tiempos particularmente difíciles, en que Chile necesitaba consolidar su institucionalidad política. Así, si bien fue muy crítico tanto de la derecha como de la izquierda, colaboró notablemente en la consolidación de las instituciones democráticas chilenas, en especial durante el período del presidente Aylwin.

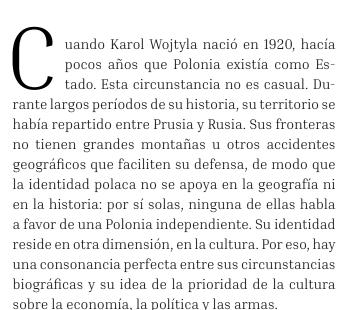
Vial, en efecto, se convenció, antes que muchos de su sector político, de que la democracia era la única vía posible para garantizar el desarrollo de Chile. Le pareció -pese a la falta de simpatía que tenía hacia ellos en la época previa al 73- un error la proscripción de los partidos políticos emanada del régimen de Pinochet, pues, a su juicio, eran parte del «imaginario nacional», del ethos de la república chilena. Pero probablemente lo más destacable es su compromiso con la defensa de la vida, desde la concepción hasta la muerte natural. Vial, a pesar de su amplia y reconocida contribución en materia de derechos humanos, siempre se sintió disconforme, aun cuando es un hecho público y notorio su temprana conciencia sobre el valor de la vida humana -ya en 1975 se atrevió a levantar la voz sobre los crímenes que estaban ocurriendo-.

En tiempos en que la centroderecha busca afanosamente su identidad política, es importante detenerse en el pensamiento y figura de Gonzalo Vial. Para muchos, puede ser tentador inspirarse en experiencias políticas ajenas. La contribución de Vial es una prueba muy clara de que es posible que la derecha construya un pensamiento político desde sí misma, mirando su propia tradición, puesto que solo desde la vivencia interna se puede impulsar un proyecto colectivo realmente comprometido con el bien común de Chile.

#### Karol Wojtyla: resistir por elevación

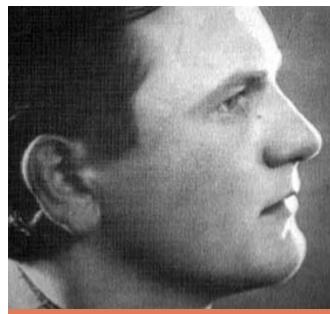
JOAQUÍN GARCÍA-HUIDOBRO CORREA

Profesor de Derecho, Universidad de los Andes



El joven Karol experimentó desde temprano una especial fascinación por la naturaleza y por la palabra. El teatro y la poesía lo entusiasmaban. Terminada la secundaria, se inscribió en Letras en la centenaria Universidad Jagellónica, en Cracovia. En 1941 se integró a un grupo de teatro rapsódico. La propuesta de esta forma dramática coincidía muy bien con algunas de sus intuiciones fundamentales: la fuerza del teatro estaba no en los escenarios y decorados, sino en la vitalidad de la palabra. Los espectadores eran enfrentados con un teatro desnudo, puro.

Poco duró el contacto de Karol con el mundo universitario. En 1939 Polonia fue ocupada por los alemanes. Los nazis sabían bien que para destruir el alma polaca debían destruir a la intelectualidad. La universidad fue clausurada y sus profesores, enviados a campos de concentración. La misma



suerte debían seguir los estudiantes que no pudieran acreditar alguna ocupación fija Los seminarios fueron cerrados y se restringió severamente la libertad religiosa.

Karol Wojtyla consiguió plaza en una fábrica química, como obrero. Muchas veces destacó después la importancia de este trabajo manual en la formación de su personalidad. A esos tres años les atribuyó el valor de un particular doctorado.

En el otoño de 1942 comenzó su estudio en el seminario clandestino. Se trataba de una tarea particularmente difícil, al menos por tres razones: lo hacía después de las agotadoras jornadas de trabajo como obrero corría peligro su vida, y además debía enfrentarse con la filosofía escolástica, que le representó una dificultad no pequeña. Pero

31

vio que el realismo filosófico de los tratados de metafísica guardaba una notable continuidad con su experiencia de trabajo manual y le reafirmó la convicción de que el mundo es inteligible, a pesar de lo que digan las diversas formas de escepticismo.

El año 1945 trajo consigo el fin de la ocupación nazi y el comienzo de otra forma de opresión, el comunismo. En 1946 fue ordenado sacerdote y enviado a Roma, para doctorarse en Teología con una tesis sobre San Juan de la Cruz.

A su vuelta a Polonia, sus intereses intelectuales se concentran en la fenomenología. Estudió a fondo la ética de Max Scheler y también la filosofía práctica de Kant. Este contacto con la filosofía moderna y con la fenomenología marcó su peculiar estilo intelectual, muy diverso del de sus maestros escolásticos, aunque compartiera con ellos muchas intuiciones fundamentales.

El retorno a Polonia, aunque no interrumpió su trabajo intelectual, fue acompañado de una intensa actividad como sacerdote. Su figura es muy distinta a la de los clérigos académicos, tan comunes en centroeuropa. Su preocupación fundamental no estaba en los libros, sino en las inquietudes, angustias y alegrías de los hombres y mujeres concretos. Iba a los libros no para buscar erudición, sino para comprender mejor el misterio del ser humano.

De acuerdo con su idea de que lo radical para una nación no es la política o la economía, sino la cultura, mantuvo un constante diálogo con intelectuales. No solo con filósofos y literatos, sino que también con físicos. Para escapar de los controles de la policía comunista, muchos de estos seminarios se realizaban de manera itinerante, en largas excursiones en kayak.

Su estilo desconcertaba al régimen comunista. Aunque le inquietaba su excesivo contacto con jóvenes e intelectuales, veía que en sus palabras no se observaba una preocupación por los temas políticos o una crítica al régimen. La actitud de Wojtyla no era una estrategia astuta para no ser molestado. Él se daba cuenta de que había que resistir por elevación. Antes que un régimen político, el marxismo era un error filosófico. La respuesta, entonces, debía ir a la raíz; se trataba de profundizar allí donde el marxismo había errado, en la idea del hombre. Décadas después, muchos católicos se desconcertarán al leer los textos de ese papa «antropocéntrico», sin entender que un genuino estudio del hombre necesariamente remite a su dimensión trascendente.

Como papa, no le faltaron dificultades, comenzando por el marxismo. Havel, Kissinger y muchos otros han señalado que fue la figura clave para explicar la caída del Muro. Una vez derrotado el comunismo, debió enfrentar adversarios más sutiles: el disenso teológico, la secularización, el hedonismo e incluso una curia que no siempre supo seguirle el ritmo. Con todo, nunca adaptó su mensaje para hacerlo políticamente correcto, y esta coherencia fue especialmente atractiva para los jóvenes. Es significativo que ese contacto con la juventud no mermara en sus últimos años, cuando su voz se hizo temblorosa y su rostro perdió su expresividad. Daba la impresión de que en ese hombre casi inmóvil y marcado por el paso del tiempo los jóvenes supieron reconocer un proyecto que trasciende el espacio y el tiempo. R





La afirmación sobre la universalidad del derecho a la propiedad privada es una constante en la enseñanza social de la Iglesia. Dicho magisterio siempre ha afirmado el carácter natural del derecho de propiedad, así como su subordinación a un principio de orden superior y que, de hecho, le sirve de fundamento: el destino universal de los bienes. En este ensayo, quisiera detenerme en una implicancia importante de la idea según la cual el destino de los bienes es universal. En concreto, trataré de defender la idea de que todo ciudadano puede reclamar en justicia el derecho a participar efectivamente de dicha institución en sus variadas concreciones jurídico-institucionales. Una consecuencia de lo anterior es que el destino universal de los bienes parece exigir, de parte de la autoridad política competente, la promoción de una distribución amplia de la propiedad privada en todos los sectores sociales.

Esta reflexión da por descontada la compatibilidad del carácter natural del derecho de propiedad y su función social, la cual fue magistralmente graficada por san Juan Pablo II cuando afirmó que sobre toda propiedad privada grava siempre una hipoteca social (SRS, 42)¹. Al emplear esta expresión, el pontífice polaco claramente presupone la validez de la propiedad privada, pero al mismo tiempo la compromete de manera importante al condicionar su legitimidad al cumplimiento de una obligación. Este modo de entender el derecho de propiedad

presenta una conexión estrecha con el principio de solidaridad de la doctrina social católica, y no es causalidad que san Juan Pablo II empleara la expresión *hipoteca social* en la encíclica que más desarrolla dicho principio. A riesgo de ser reiterativo, me permito citar directamente el mentado pasaje:

Es necesario recordar una vez más aquel principio peculiar de la doctrina cristiana: los bienes de este mundo están originariamente destinados a todos. El derecho a la propiedad privada es válido y necesario, pero no anula el valor de tal principio. En efecto, sobre ella grava «una hipoteca social», es decir, posee, como cualidad intrínseca, una función social fundada y justificada precisamente sobre el principio del destino universal de los bienes.

Ahora bien, siendo la propiedad una institución natural, se sigue que toda persona humana y, en concreto, todo ciudadano puede reclamar en justicia el derecho a participar efectivamente de dicha institución en sus variadas concreciones jurídico-institucionales. Así, el destino universal de los bienes parece exigir de parte de la autoridad política competente la promoción de una distribución amplia de la propiedad privada en todos los sectores sociales. Esta es la razón por la cual san Juan XXIII escribía que «es poca cosa afirmar que el hombre ha recibido de la naturaleza el derecho de poseer privadamente los bienes como propios, incluidos aquellos de carácter productivo, si no se trabajara con todas las fuerzas en propagar el

ejercicio de ese derecho en todas las clases sociales» (MM, 114)<sup>2</sup>.

Las implicancias político-económicas de lo afirmado hasta acá son de tremenda importancia. En efecto, la enseñanza social de la Iglesia ha visto en la amplia difusión de la propiedad privada no solo una garantía para el correcto ejercicio de las libertades políticas, sino también un remedio eficaz al problema de la desigualdad. Dado el contexto de crisis que atraviesa Chile, parece pertinente preguntarse por las concreciones institucionales que hagan posible una amplia difusión de la propiedad privada. En lo que sigue doy por supuesto que Chile presenta desigualdades injustas que exigen reformas políticas y económicas profundas. Se trata de una idea que ha estado presente en prácticamente todas las explicaciones que se han ofrecido a la crisis social que azota a Chile desde octubre de 2019. La crisis sanitaria causada por el nuevo coronavirus no ha hecho sino transparentar aún más dichas desigualdades. Ahora bien, tanto el problema de octubre como la crisis sanitaria (y la consecuente crisis económica) deben ser analizados en un contexto económico más amplio.

#### La desigualdad en contexto

Al menos desde comienzos de esta década, muchos países viven un proceso de bajo crecimiento y creciente desigualdad económica. Las causas de ambos fenómenos son múltiples. Respecto de la desigualdad, por ejemplo, algunos enfatizan el impacto de la globalización, sumado a cambios importantes en la estructura tecnológica de la economía (mejoras sin precedentes en las cadenas de distribución, automatización del trabajo, el éxito económico de empresas que operan en mercados que presentan importantes externalidades de red, etc.)<sup>3</sup>. Para otros, los niveles de desigualdad actuales deben

ser comprendidos en términos de las falencias de la democracia liberal en su lucha contra las evidentes asimetrías de poder entre quienes escriben las reglas del juego y quienes viven bajo ellas. Al mismo tiempo, y en parte a causa de lo anterior, la desprofesionalización y precarización de la fuerza laboral de baja y mediana calificación a nivel global es preocupante<sup>4</sup>. No es este el espacio para abordar la pertinencia de dichas explicaciones. Me interesa solamente resaltar la relevancia de la enseñanza social de la Iglesia respecto de la deseabilidad de una distribución más amplia de la propiedad como modo de combatir la desigualdad económica.

Ahora bien, el modo tradicional de abordar la desigualdad económica es mediante políticas redistributivas. Lo anterior incluye las hoy denostadas políticas de focalización del gasto, así como una serie de prestaciones garantizadas o no condicionales. En ambos casos la redistribución de la riqueza ocurre ex post; esto es, como corrección a las fuerzas del mercado. Sin menospreciar la relevancia de dichas medidas, es necesario pensar en formas alternativas de una distribución más amplia de la riqueza. Para efectos de este ensayo, me centraré exclusivamente en aquellos mecanismos que permiten poner al alcance del sector asalariado una adecuada participación en los beneficios derivados de la actividad económica. Moverse en esta dirección nos permite tomarnos en serio la idea según la cual el valor generado por las empresas es fruto de un esfuerzo conjunto de empleadores y trabajadores.

La concreción institucional de esta idea puede ser muy variada: participación en las utilidades de la empresa, participación en la propiedad de la empresa mediante acciones (u opciones sobre acciones), etc. Este tipo de mecanismos no tiene nada de revolucionario si se considera la legislación vigente sobre la obligatoriedad de repartir utilidades en la modalidad de gratificaciones (CT, art. 47)<sup>5</sup>. Dicha

<sup>2</sup> Mater et magistra. Énfasis añadido.

<sup>3</sup> La externalidad de red es una situación en que el beneficio percibido por el consumo de un bien depende del número de usuarios que hayan adquirido ese producto o servicio. Ejemplos clásicos son las redes sociales masivas.

 $<sup>{\</sup>it 4}\quad {\it Sobre este diagn\'ostico}, {\it The Changing Nature of Work} \ ({\it World Development Report}, 2019), {\it Banco Mundial}.$ 

normativa tiene una serie de falencias que no cabe detallar acá. Lo cierto es que se puede avanzar bastante en crear los incentivos necesarios para fomentar la participación de los trabajadores en los beneficios de la empresa. Y aunque el problema de la distribución de utilidades se enmarca principalmente en la esfera de la justicia social, no debemos olvidar que hay razones estrictamente económicas para considerar los mecanismos antes mencionados. En efecto, la evidencia contemporánea sugiere que, en la medida en que estos esquemas de participación estén debidamente diseñados, pueden generar una serie de beneficios en términos de productividad, re-

tención de trabajadores calificados, e incluso estabilidad macroeconómica. En lo que sigue, se revisan algunos de los argumentos -tanto doctrinales como propiamente económicos- que pueden esgrimirse a favor de una amplia distribución de la propiedad.

#### Razones para promover una amplia distribución de la propiedad

En el orden de la justicia social, ha sido la Doctrina Social de la Iglesia la que más ha elaborado esta línea de argumentación. En efecto, encontramos alusiones a esta idea en el magisterio de diversos pontífices. Así, León XIII afirmaba que «las leyes deben [...] proveer, en la medida de lo posible, a que la mayor parte

«El hombre [...] no debe tener las cosas exteriores que legítimamente posee como exclusivamente suyas, sino también como comunes, en el sentido de que no le aprovechen a él solamente, sino también a los demás. Por otra parte, el derecho a poseer una parte de bienes suficiente para sí mismos y para sus familias es un derecho que a todos corresponde. Es este el sentir de los padres y de los doctores de la Iglesia, quienes enseñaron que los hombres están obligados a ayudar a los pobres, y por cierto no solo con los bienes superfluos. Quien se halla en situación de necesidad extrema tiene derecho a tomar de la riqueza ajena lo necesario para sí» (Gaudium et spes, 69).

de la masa obrera tenga algo en propiedad. Con ello se obtendrían notables ventajas y, en primer lugar, sin duda alguna, una más equitativa distribución de las riquezas» (RN, 33)<sup>6</sup>. San Juan XXIII apuntaba en la misma dirección al afirmar que la autoridad política debiese empeñarse en «organizar la vida social y económica de modo tal que facilite y extienda lo más posible el acceso a la propiedad privada de bienes, tales como: los bienes de uso duradero, la casa, un terreno, el equipo necesario a un taller artesanal o a la explotación de una

legislador contempla (art. 50) que, en la medida que se pague al trabajador el 25% de lo deven gado en el mismo período por concepto de remuneraciones, queda exceptuado de gratificar.

<sup>6</sup> Rerum novarum

granja de dimensión familiar, las acciones de empresas medianas o grandes» (MM, 115). Si bien lo que estos pontífices consideraban como bienes de producción relevantes debe ajustarse a la realidad de nuestro tiempo, la idea de que el acceso a dichos bienes debe ser lo más amplio posible es una constante en la enseñanza social católica. En efecto, encontramos abundantes afirmaciones en esta línea en la Doctrina Social de la Iglesia.

Ahora bien, esta idea también está claramente presente en una serie de pensadores que beben directamente de las encíclicas sociales y que han visto en una amplia distribución de la propiedad un modo concreto de promover la justicia social. Así, por ejemplo, los seguidores contemporáneos del «distributismo» de Hilaire Belloc y G.K. Chesterton ven con preocupación algunas dinámicas generadas por los llamados Estados de bienestar contemporáneos, ya sea en sus versiones europeas o americanas. Sin desmerecer la promoción de la seguridad social y de otras formas actuales de asistencia social, esta tradición ve en la distribución de la propiedad un remedio más eficaz a los problemas sociales actuales. Chesterton, por ejemplo, solía decir que el problema del capitalismo no era que hubiera demasiado capital, sino que muy pocos capitalistas<sup>7</sup>. La observación de Chesterton se vuelve aun más relevante en el contexto actual, donde, como se ha mencionado, las tendencias del capitalismo parecen exacerbar el problema de la desigualdad. En línea con lo anterior, John Milbank y Adrian Pabst han visto en los mecanismos de distribución de utilidades los mismos beneficios que les atribuye la Doctrina Social de la Iglesia. En concreto, para Milbank y Pabst, una amplia difusión del capital en sus diversas modalidades puede complementar los salarios de la clase trabajadora, añadiendo un colchón de seguridad en contextos políticos y económicos cada vez más inciertos8.

También en línea con los argumentos que se mencionan más abajo, no habría razones de fondo para limitar la indexación del pago de ejecutivos al crecimiento y productividad de la empresa, ya que los trabajadores también contribuyen de manera significativa a dicho crecimiento y productividad.

Hay que notar, sin embargo, que el acceso a la propiedad privada puede concretarse de muchas maneras: una casa, un terreno agrícola, acciones en empresas, capital humano, etc. Por lo mismo, no debemos creer que Chesterton y Belloc pensaban directamente en la participación de los trabajadores en la empresa como el modo más eficaz de alcanzar el ideal distributista. En efecto, puede que muchos de sus planteamientos hayan sido contrarios a dicha idea. Como fuere, es interesante notar que la preocupación por la distribución del capital (más que exclusivamente de los ingresos) no es solo una preocupación socialcristiana. La tradición liberal también la ha elaborado, aunque con formulaciones muy variadas. El caso más emblemático es el del filósofo John Rawls. Muchos interpretan la teoría de la justicia rawlsiana como una justificación de lo que hoy se conoce como «capitalismo de bienestar», «Estado de bienestar capitalista» o «capitalismo progresista». Sin embargo, esta lectura de Rawls es, a lo menos, parcial. En realidad, son varios los tipos de regímenes económico-sociales compatibles con la teoría de la justicia rawlsiana. Rawls, sobre todo en su obra tardía, enfatiza en la superioridad de una amplia distribución de la propiedad; o, en palabras del mismo Rawls, una sociedad de propietarios, que se define como aquella en la que hay una amplia distribución de todo tipo de activos productivos: capital financiero, físico y humano. Si bien esta idea ya está presente en su emblemática obra Una teoría de la justicia, dicha idea juega un papel más preponderante en su trabajo posterior (Rawls, 135-140)9. En ella, Rawls expresa un cierto escepticismo sobre la posibilidad de que su concepción de la justicia sea

<sup>9 (2001).</sup> *Justice as Fairness: A Restatement*, Cambridge, MA: Harvard University Press.

compatible con un «capitalismo de bienestar», el cual se funda, a su juicio, casi exclusivamente en la distribución de ingresos, a diferencia de una «sociedad de propietarios», basada en una amplia difusión social de aquellos activos capaces de generar riqueza: esto es, del capital en sus más variadas expresiones. La desigualdad de activos (más que la desigualdad de ingresos) amenaza con concentrar el poder político y económico, dañando la democracia y la igualdad de oportunidades. Así, para Rawls, el balance liberal entre libertad e igualdad debe alcanzarse mediante una amplia distribución de dichos activos<sup>10</sup>.

Como se ha mencionado, la necesidad de difundir la propiedad en todos los sectores sociales es principalmente un problema de justicia social. Pero no es menos cierto que existen razones estrictamente económicas para considerar esta idea. La primera de ellas dice relación con un problema típico de la empresa moderna: los costos de coordinación asociados a la separación entre la propiedad y el control de esta. En simple, el comportamiento de quienes gobiernan la empresa (los gerentes) puede no estar alineado con las expectativas de sus dueños (los accionistas). Este problema también se da entre la administración de la empresa y los trabajadores. En ambos casos estamos ante lo que

Ambos argumentos dependerán de una serie de factores institucionales. Después de todo, la relación entre participación en los beneficios de la empresa y el crecimiento y productividad de esta es una pregunta empírica. Ahora bien, ¿qué nos dice la evidencia al respecto? Sería imposible resumir acá

los economistas llaman un «problema del principal-agente», el cual describe la posibilidad de que cuando alguien es contratado para realizar una tarea (gobernar o participar en tareas productivas) puede tener incentivos para no comportarse de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Por otro lado, hay quienes sugieren que la participación de los trabajadores en el capital de la empresa puede ayudar a alinear los incentivos de los trabajadores con los de los ejecutivos y accionistas<sup>11</sup>. Un segundo argumento a favor de la participación de los trabajadores en los beneficios de la empresa tiene que ver con los incentivos a la capacitación. En aquellos trabajos que requieren de cierta capacitación específica, un empleado tendrá poco incentivo a invertir en su propia capacitación si no puede cosechar parte de los beneficios asociados a los mayores niveles de eficiencia generados por dicha inversión. La participación en las utilidades de la empresa puede generar incentivos a la inversión en capital humano específico<sup>12</sup>.

<sup>10</sup> Por muy disímiles que puedan ser los fundamentos teóricos de socialcristianos y rawlsianos por la difusión de la propiedad, no deja de ser interesante que Rawls parece haber recibido inspiración indirecta de Hilaire Belloc. Sobre este punto, Jackson, B. (2012). «Property-Owning Democracy: A Short History». En O'Neill, M. y Williamson, T. (eds.). Property-Owning Democracy: Rawls and Beyond, Chichester: Blackwell.

<sup>11</sup> Por ejemplo, la discusión de este problema, en Oyer, P. (2004). «Why do firms use incentives that have no incentive effects?». The Journal of Finance, 59: 4, 1619-1650.

<sup>12</sup> Un trabajo clásico en esta línea de argumentación es Hashimoto, M. (1981). «Firm-specific human capital as a shared investment». The American Economic Review, 71: 3, 475-482.



la investigación contemporánea sobre este tema, pero lo cierto es que existe abundante sustento a lo que venimos analizando<sup>13</sup>. Por citar solo un ejemplo, un estudio con más de 40.000 trabajadores (en 323 lugares de trabajo, de 14 empresas distintas) sugiere que la participación de los empleados en la propiedad de la empresa está directamente asociada a mayores niveles de participación en la toma de decisiones y en el monitoreo de pares. Lo anterior, sugieren los autores, tiene claros efectos en términos del desempeño de la empresa<sup>14</sup>.

Todo cambio institucional genera ciertos costos, los cuales no siempre son fáciles de estimar ex ante. Por lo mismo, la viabilidad de una reforma que apunte en la dirección sugerida en los párrafos anteriores debe analizarse con responsabilidad. ¿Qué mejoras se pueden hacer a la legislación actual sobre la obligatoriedad de las gratificaciones? ¿Es posible diseñar un mecanismo que, sin obligar,

incentive a las empresas a abrir planes de compensación que estén indexados al desempeño de la empresa? Estas y otras preguntas deberían ser parte de un diálogo transversal y de una deliberación propiamente política. Pero es innegable que el Chile pospandemia enfrentará desafíos colosales, quizás análogos a la posguerra europea. En ese contexto, nuestra capacidad para imaginar alternativas institucionales viables exigirá una difícil combinación de coraje político y destreza técnica. Este ensayo es solo una invitación a trabajar arduamente en esta dirección.

#### 🔼 - MATÍAS PETERSEN CORTÉS

Doctor en Economía Política, King's College de Londres. Desde 2008 se ha dedicado a la investigación y docencia; sus publicaciones giran en torno a la teoría de la elección racional, el diseño institucional y la filosofía social de F. A. Hayek. Investigador senior de IdeaPaís y Centro UAndes Signos.

<sup>13</sup> Solo a modo de ejemplo, O'Boyle, Patel y Gonzalez-Mulé (2016). «Employee ownership and firm performance: a meta-analysis». Human Resource Management Journal, 26(4): 425-448.

<sup>14</sup> Kruse, D. L., Freeman, R.B. y Blasi, J.R. (2010). Shared Capitalism at Work: Employee Ownership, Profit and Gain Sharing, and Broadbased Stock Options. Chicago, IL: University of Chicago Press.

## Descentralización: dos salidas a problemas políticos actuales

JAIME LINDH ALLEN

0

Magíster en Economía y Política Públicas, Universidad Adolfo Ibáñez. Desde 2014 se ha dedicado a la docencia e investigación en temas de polarización y descentralización. Actualmente, investigador de IdeaPaís

s evidente que no hay consenso en que la descentralización sea algo deseable. En general, se tiende a contrastar el posible beneficio de avanzar hacia una mayor equidad territorial con los riesgos asociados al descuido de las arcas fiscales o a una mayor corrupción. Así y todo, parece ser que la suma y resta de la apuesta indica que los riesgos son muy altos como para perseverar en ella. Al menos, ese es el sentir en varios sectores.

Sin embargo, esta conclusión es algo apresurada. La descentralización representa un conjunto de ventajas -que no se reducen a la equidad territorial- y que son importantes de atender. Por una parte, la discusión académica si bien estudia los riesgos de la descentralización, también hay trabajos teóricos y empíricos asociados a sus posibles beneficios, por ejemplo: en eficiencia del gasto público, en una mejor rendición de cuentas y en mayores contrapesos políticos<sup>1</sup>. Por otra parte, no existe algo así como «una política de descentralización». En la práctica, hay muchas formas de descentralizar, siendo el cómo descentralizar tanto o más importante en la consecución de sus beneficios y en la mitigación de sus riesgos. En este sentido, el efecto neto entre ventajas y riesgos dependerá de la existencia de ciertas condiciones políticas,

En primer lugar, la descentralización puede ser un camino para bajar los niveles de estridencia política de los que hemos sido testigos durante el último tiempo. Nuestra clase política tiende, con una extrema facilidad, a categorizar al oponente político como enemigo. Ahora bien, la intensidad en sí misma no es mala, debido a que puede reflejar una sociedad más politizada, es decir, más interesada y participativa en lo público. Sin embargo, cuando se combina con una mayor polarización, puede tener importantes repercusiones en los procesos de formación de política pública3. Una discusión «intensa» pero «no polarizada» es una estridente pero productiva. En cambio, un debate «intenso» y «polarizado» es uno ruidoso e infructuoso. El tema es que estos dos fenómenos se van retroalimentando y si no se frenan a tiempo, pueden poner en jaque un elemento clave en el funcionamiento de cualquier sistema político: su gobernabilidad<sup>4</sup>. Por

económicas, sociales e institucionales en el país y en las regiones<sup>2</sup>. Ahora bien, en lo inmediato, en este texto me centraré en dos ventajas para el sistema político que –a mi juicio– son muy pertinentes en el contexto que enfrentamos.

<sup>1</sup> Véase una revisión teórica en Oates, W. E. (2005). «Toward A Second-Generation Theory of Fiscal Federalism». International Tax and Public Finance, 12(4), 349-373. En https://doi.org/10.1007/s10797-005-1619-9. También, una mirada teórica y empírica en Letelier, Leonardo (2012). «Teoría y práctica de la descentralización fiscal». Santiago: Ediciones UC. En https://ediciones.uc.cl/index.php/teoria-y-practica-de-la-descentralizacion-fiscal-1966.html.

<sup>2</sup> Sobre las condiciones institucionales en el contexto chileno, Lindh (2019). «Descentralización: ¿Para qué y cómo hacerlo?». IdeaPaís. http://ideapais.cl/wp-content/uploads/2020/01/Descentralizacio%CC%81n\_03.pdf.

<sup>3</sup> Véase discusión sobre los efectos de la polarización y la intensidad política en McCarty, Nolan (2019). «Polarization: What everyone needs to know». Para un análisis más desarrollado entre polarización e intensidad política, https://www.amazon.com/-/es/Nolan-McCarty/dp/0190867779.

Cfr. argumento del efecto nocivo de los sistemas de partidos polarizados en la gobernabilidad de un país en Dalton (2008).

de pronto, la dificultad para mantener los acuerdos políticos de pospandemia y de la crisis del 18 de octubre puede reflejar que ya estamos bastante inmersos en este laberinto. Pero ¿qué tiene que ver esto con la descentralización?

Bueno, imaginemos un país plenamente centralizado. En este caso, la política se torna en un juego de «todo o nada»<sup>5</sup>. Los ganadores se quedan con todo el poder, mientras que los perdedores, con un espacio muy reducido de influencia. Dado esto, es esperable que la oposición haga todo lo posible por llegar al sillón presidencial. A fin de cuentas, solo ahí se puede materializar su legítimo proyecto político. Si bien Chile no es ese país hipotético, tampoco estamos tan lejos de serlo. Hoy en día, los gobiernos regionales son apéndices del central y, a nivel local, los alcaldes enfrentan múltiples restricciones para desarrollar proyectos a mayor escala -obviamente, hay excepciones-. En este contexto, la descentralización puede ser una válvula de escape que ayude a descomprimir nuestra política. En otras palabras, si logramos avanzar hacia una institucionalidad en la que los gobiernos regionales sean verdaderos espacios para desarrollar proyectos políticos, el «juego» presidencial ya no será de «todo o nada». ¿Acaso una coalición política no verá con buenos ojos la posibilidad de gobernar la Región Metropolitana, el Biobío o Valparaíso? La descentralización no será la cura de todos los males, pero una estructura de gobierno descentralizada puede ayudar a atenuar la disputa por la presidencia que, combinada con una alta polarización, puede terminar estresando nuestra institucionalidad a niveles impensados<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> Si a esta altura se es escéptico respecto a que nuestro sistema de partidos está polarizado, recomiendo Fábrega, González y Lindh (2018). «Polarization and Electoral Incentives: The End of the Chilean Consensus Democracy, 1990–2014». En: https://www.cambridge.org/core/journals/latin-american-politics-and-society/article/polarization-and-electoral-incentives-the-end-of-the-chilean-consensus-democracy-19902014/5EFB566FB136 12813AIF0123E34A2DD2.



<sup>«</sup>The Quantity and the Quality of Party Systems: Party System Polarization, Its Measurement, and Its Consequences». En https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0010414008315860

<sup>5</sup> De suma cero en jerga económica.

En segundo lugar, la descentralización puede oxigenar la política al permitir el surgimiento de nuevos liderazgos. Gobiernos subnacionales realmente empoderados pueden transformarse en verdaderas escuelas políticas, en donde las nuevas generaciones desarrollen capacidad y acumulen reputación para liderar en el futuro niveles superiores de gobierno<sup>7</sup>. En el contexto actual, este punto no es trivial, ya que uno de los elementos de mayor crítica a la actual administración es precisamente su déficit de capacidad política8. En este sentido, si gobernar implica no solo diseñar buenas políticas públicas, sino que también aunar voluntades o confianzas en torno a ellas, hay que salir a buscar herramientas más allá de la pura técnica. Y, en este sentido, no es tan aventurado plantear que un paso natural de un buen candidato presidencial deba ser un gobierno regional empoderado. Después de todo, gobernar se aprende gobernando.

Asimismo, la experiencia liderando regiones va en directo beneficio de los ciudadanos, ya que el desempeño pasado de un político permitirá evaluar su potencial en instancias superiores de gobierno. Del mismo modo, la descentralización entrega al sistema una mayor capacidad de aprendizaje proveniente de los éxitos y fracasos de los gobiernos subnacionales. Un mismo problema público abordado simultáneamente por dieciséis entidades, de cuyas experiencias podemos copiar lo bueno y evitar lo malo<sup>9</sup>.

Con todo, es comprensible la ausencia de consenso en torno a la descentralización. No obstante, es importante salir de los dogmas preestablecidos y considerar que la descentralización representa una alternativa para alcanzar ciertas condiciones que permitan la construcción de un país más solidario. Por un lado, al ayudar a que veamos en el oponente político a un compañero de ruta y no a un enemigo y, por otro, al robustecer «la política» de las comunidades que componen nuestro territorio. En la construcción de un país más solidario, ese ánimo societario y dinamismo local pueden ser muy buenos aliados. ®

<sup>7</sup> Véase Myerson (2014). «Constitutional Structures for a Strong Democracy: Considerations on the Government of Pakistan». En:https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0305750X13000119; Pal & Roy (2014). «When Political Change Signals Community Resolve? Fiscal Decentralization, Grassroots Politics and Local Development». En: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\_id=2433972.

<sup>8</sup> Entrevista a Daniel Mansuy en La Tercera: https://www.latercera.com/politica/noticia/daniel-mansuy-investigador-asociado-del-iespinera-habra-llevado-a-la-derecha-dos-veces-a-la-moneda-perodejara-tras-de-si-un-desierto/JY52PSP7KFGQNPB4TQWMVY4KAE/.

<sup>9</sup> Véase trabajo empírico que evidencia este efecto a nivel municipal en Brasil en Gemignani & Madeira (2013). « Political Learning and Officials' Motivations: An Empirical Analysis of the Education Reform in the State of São Paulo ». En: https://ideas.repec.org/p/spa/ wpaper/2013wpecon16.html.

# Derechos sociales: una visión alternativa

os derechos sociales suelen identificarse con el monopolio estatal en la provisión de prestaciones sociales, la gratuidad universal en el financiamiento de estas y la judicialización como herramienta de protección. El autor, en el contexto del próximo debate constituyente, propone, inspirándose en la experiencia de la Alemania post Segunda Guerra Mundial, adoptar las «metas solidarias». En efecto, después de explorar el camino de los derechos sociales universales y exigibles judicialmente, Alemania consolidó su «Estado social» sobre la base de una meta social vinculante como mandato constitucional dirigido al legislador y a la administración, con el fin de establecer un orden social que permita asegurar condiciones de vida adecuadas para todos.



#### ¿Cómo surgen los derechos sociales?

Como concepto jurídico-político, su origen no es para nada pacífico. Terminada la Segunda Guerra Mundial, emerge como consenso universal la necesidad de establecer catálogos de derechos humanos que sirvan como un mínimo común en el respeto a la dignidad de las personas. Así, surgen la Carta de las Naciones Unidas (1945) y la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), lo cual -si bien predominan los derechos de «primera generación», que dicen relación con libertades e igualdades que exigen principalmente un deber de abstención por parte del Estado- ya contiene el derecho a la seguridad social (art. 22), el derecho a condiciones de vida adecuadas (art. 25) y el derecho de participación en la vida social y cultural de la comunidad (art. 27).

Luego, en el año 1976 se establecen dos pactos separados: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por su sigla en inglés), y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR). El contenido del ICCPR envuelve, por una parte, el establecimiento explícito de ciertos derechos<sup>1</sup> y, por otra, la fijación del deber del Estado de adoptar medidas necesarias para lograr la plena efectividad de estos (art.2). El último artículo es interesante, pues ya en su origen permite evidenciar que los derechos sociales no tienen las mismas características que los derechos individuales, en cuanto su eficacia exige la realización de prestaciones por parte del Estado y, en algunos casos, por parte de los particulares. Sin embargo, el compromiso de los Estados se limita a

adoptar medidas «hasta el máximo de los recursos de que disponga», lo cual inmediatamente expresa el estrecho vínculo que existe entre los derechos sociales y la escasez –o limitación, si se quiere – de los recursos públicos disponibles para garantizarlos. Lo anterior es importante, sobre todo respecto a cómo los derechos sociales deben regularse constitucionalmente y en si deben o no tener capacidad de demandarse directamente frente a los tribunales de justicia.

En el contexto interamericano, destaca la Convención Americana de los Derechos Humanos (CIDH) suscrita en 1969 y ratificada por Chile el 10 de agosto de 1990. Si bien este documento versa principalmente sobre libertades, igualdades y derechos individuales de primera generación -es decir, que implican más bien deberes de abstención y acciones jurisdiccionales en caso de violaciones de esferas de libertad-, el art. 26 se refiere a los derechos sociales, estableciendo un deber de los Estados miembros el adoptar providencias para lograr la plena efectividad de estos derechos. Resaltan en este artículo las expresiones «progresivamente» y «en la medida de los recursos disponibles», pues dejan de manifiesto que hay plena concordancia con el sistema universal de los derechos humanos, en el sentido de reconocer la particular naturaleza y contenido de los derechos sociales, la cual es incompatible conel difundido anhelo de hacerlos directamente justiciables y de pretender a priori su garantía universal y gratuita, como si esto fuera un aspecto inherente e indubitado de los mismos.

En consecuencia, desde sus inicios, los derechos sociales reconocen claramente su carácter prestacional, circunscribiendo su eficacia a términos

<sup>1</sup> Derecho al trabajo (art. 6), derecho a la seguridad social (art. 9), derecho a condiciones de vida adecuadas (art. 11), derecho a la salud (art. 12), derecho a la educación (art. 13), entre otros.

de dependencia financiera —lo que los alemanes llaman «reserva de lo posible»²— y asumiéndolos como un objeto indeterminado de obtención progresiva, lo que se traduce en que su formulación jurídica debe alejarse de categorías de aplicación inmediata, tendiendo más bien a mandatos indeterminados en búsqueda de pormenorización.

Este recuento internacional tiene dos propósitos. En primer lugar, poner de manifiesto que el supuesto «aval» internacional de la tesis de los derechos sociales universales y gratuitos y justiciables directamente ante los tribunales es discutible. Lo segundo, los documentos fundacionales de los derechos humanos reconocen que los derechos sociales tienen un carácter distintivo, pues implican una acción positiva de la contraparte, que se traduce en tener que realizar prestaciones activas para satisfacer una necesidad no cubierta. Dicho en simple: el derecho a la vida, la libertad de locomoción o la igualdad ante la ley, como buenos derechos de primera generación, persiguen principalmente<sup>3</sup> evitar intromisiones indebidas del Estado y de terceros que impliquen vulneraciones, restricciones o discriminaciones arbitrarias que afecten a las personas. En cambio, el derecho a la educación, a la salud o a la seguridad social requieren prestaciones activas, que permitan la existencia de colegios, centros médicos y prestadores previsionales que materialicen la garantía de dichos derechos. Por obvio que suene, el goce y ejercicio de los derechos sociales exige prestaciones materiales. Sin embargo, de esa frase surgen varias preguntas: ¿Están obligados el Estado y la sociedad a garantizar y brindar esas prestaciones? De ser así, ¿en qué se justifica dicha obligación? ¿En qué términos debería formularse ese deber?, ¿quiénes están llamados a cumplirlo? ¿De qué manera pueden sus beneficiarios reclamar dicho cumplimiento?

# Derechos sociales: metas solidarias vinculantes

El pleno desarrollo de las personas solo es posible con otros, es decir, en contextos de comunidad. Reconocer esta realidad debería ser un dato evidente, pues la misma gestación humana es un acto relacional. No obstante, el auge de planteamientos que ponen el foco excesivamente en el individualismo obliga a poner de manifiesto esta naturaleza comunitaria de las personas<sup>4</sup>. Los seres humanos dependemos para nuestro desarrollo y bienestar de los demás, en condiciones de complemento e interdependencia ineludibles, que nos obligan a ocuparnos de generar condiciones sociales que hagan sostenible la convivencia humana. En ese contexto, surge el deber de asegurar a todos condiciones mínimas de vida digna, que permitan sentirse parte de la comunidad y que hagan del ejercicio de la libertad algo posible. No advertir esta responsabilidad humana y política es no tomarse en serio la sustentabilidad de la vida en común, de la política y del desarrollo integral de las personas.

En ese contexto, los derechos sociales son un asunto fundamental para aquellos que creemos en la dignidad, la solidaridad, la libertad y el bien común. Reconocer la dignidad de las personas exige hacerse cargo de que estas tengan cubiertas necesidades básicas acordes a dicha prerrogativa humana esencial. Entender bien la interdependencia humana exige tomarse en serio la responsabilidad solidaria de unos con otros, exigiéndonos deberes jurídicos, sociales y morales acordes a la sostenibilidad de la vida en común. De esta manera, defender la libertad supone entender que ella no

<sup>2</sup> Esta expresión ya se emplea en un importante fallo del Tribunal Constitucional de Alemania (Bundesverfassungsgericht), (BVerfG 33, 303 [333]). En el mismo sentido, Benda, Ernst. «Der soziale Rechtsstaat» (El Estado social de derecho), p. 788 y ss.

<sup>3</sup> Digo «principalmente», porque me parece honesto reconocer que los derechos de primera generación también implican prestaciones activas; no obstante, su formulación original decía relación más bien con deberes de abstención y resguardo de violaciones. Por ejemplo, la libertad de locomoción supone por cierto impedir restricciones injustas, pero también requiere prestaciones que hagan viable el derecho, como la construcción de calles y puentes.

<sup>4</sup> Svensson, Manfred (2019). «El individualismo y la sociedad abierta». En: Primera persona singular, reflexiones en torno al individualismo (Instituto de Estudios de la Sociedad, Santiago), p. 21 y ss.

puede ser una facultad reservada a ciertos privilegiados, capaces de financiar su ejercicio material. Por lo tanto, promover la libertad exige preguntarse y trabajar para que todos puedan tener espacios de deliberación, seguridad y elección esenciales. Finalmente, la promoción del bien común exige dedicar esfuerzos a asuntos comunitarios, que permitan la existencia de lugares en la sociedad donde todos tengamos las mismas garantías.

En definitiva, ¿están obligados el Estado y la sociedad a garantizar y brindar esas prestaciones? Nuestra respuesta es sí, puesto que solo garantizando condiciones mínimas de dignidad y permitiendo que los aspectos esenciales del ejercicio de la libertad se hagan viables es sostenible a largo plazo la vida en común. Y lograr esto, con sus limitaciones y desafíos, es una responsabilidad solidaria del Estado y de la sociedad civil. En efecto, los derechos sociales son derechos a prestaciones materiales del Estado y, en lo pertinente, de las personas, que permiten asegurar a todos condiciones mínimas de dignidad y de ejercicio material de la libertad. Con todo, ¿qué términos deben tener esas prestaciones? Esta pregunta no puede ser respondida ni apriorística ni subjetivamente. No existe un contenido predefinido de esas prestaciones; este más bien deberá determinarse de acuerdo a las demandas existentes -y cubiertas- en una sociedad, considerando, por cierto, las posibilidades económicas de los llamados a cumplirlas. Además, no es un asunto subjetivo ni individual: no se trata de qué le podemos garantizar a tal y cual persona, ni qué podría ella reclamar ante los tribunales. Entenderlo así sería no entender cabalmente la complejidad del problema. Por definición, los derechos sociales son un asunto colectivo, que dice relación con la pregunta sobre qué podemos asegurar a grupos o categorías de personas, ya sean estudiantes, enfermos, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, etc., debido a las limitaciones propias de la escasez de recursos y la multiplicidad de requerimientos sociales. Dicho de otro modo: los términos de los derechos sociales son el fruto de una deliberación política constante y permanente, la cual tendrá la misión de ir avanzando progresivamente para garantizar la mayor cantidad de condiciones posibles, atendiendo a la ineludible tensión de la limitación de los recursos disponibles. Legítimamente, nos podríamos preguntar, ¿cómo se expresa esa naturaleza indeterminada y abierta a la pormenorización, de manera de no quedarse en un mero anhelo programático? ¿Cómo dotamos a estos derechos sociales de eficacia, de manera de cumplir el propósito de sustentabilidad social al que están llamados, sin por eso recurrir a las categorías de los «derechos individuales», que son incapaces de aprehender el carácter colectivo de los derechos sociales?

Las posibles respuestas ocuparon muchas páginas de discusión filosófica, política y jurídica en Alemania con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial. La Constitución de Weimar había intentado inicialmente enfrentar el dilema de la «cuestión social» con un extenso catálogo de derechos sociales directamente exigibles, los que se tradujeron en un claro fracaso, pues no fue posible llevarlos a la práctica y se ocasionó una gran frustración ciudadana y desprestigio institucional<sup>5</sup>. Esta experiencia es interesante y debe mirarse de cara a la discusión constitucional que estamos teniendo en Chile, donde ciertos sectores de la oposición pretenden revivir esta estrategia y dotar a la Constitución de nuevos derechos sociales directamente aplicables<sup>6</sup>.

En efecto, la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania de 1949 abandona el establecimiento expreso de derechos sociales, en sintonía

<sup>5</sup> Lange, Klaus. «Soziale Grundrechte in der deutschen Verfassungsentwicklung und in den derzeitigen Länderverfassungen» (Los derechos sociales en el desarrollo constitucional de Alemania y en las actuales constituciones de los estados federales), p. 46; Thamm, Claudia. «Probleme der verfassungsrechtlichen Positivierung sozialer Grundrechte» («Problemas de la positivización constitucional de los derechos sociales»), p. 141.

<sup>6</sup> Un ejemplo de esto es el proyecto de reforma constitucional de la expresidenta Bachelet, en que, además de sumar nuevos derechos sociales, encabeza el art. 20 con «aplicación inmediata», y crea una nueva acción de tutela constitucional que implica la justiciabilidad constitucional de los derechos sociales.

Las metas solidarias pueden ayudar en varios sentidos. Primero, ponen de manifiesto la idea de una meta progresiva, de largo aliento, que se mueve dentro del margen de lo posible y que se debe deliberar políticamente de manera constante, atendiendo a circunstancias cambiantes. Dicho de este modo a la ciudadanía, se terminaría con los cantos de sirena de los derechos universales y gratuitos, que en la práctica suelen no materializarse, incrementando la desazón, la desconfianza y el malestar de la ciudadanía.



con las ideas predominantes en los instrumentos internacionales que analizábamos más arriba. Así, se inclina por definir en el art. 20, inciso primero, uno de los artículos angulares -e inmodificable, de acuerdo al art. 79- de la Constitución alemana, al Estado alemán como un «Estado social», lo que implica establecer una meta social vinculante (staazielbestimmung) como mandato constitucional (verfassungsauftrag) dirigido al legislador y a la administración, para establecer un orden social que permita condiciones de vida adecuadas para todos<sup>7</sup>. De este modo se establece un deber del Estado, asumido por el legislador, de determinar el alcance, la protección y los mecanismos de reclamación de los derechos sociales mediante leyes, las cuales a su vez determinan las potestades públicas de los órganos de la administración y las obligaciones de los terceros particulares. En simple, se opta por la deliberación política, empoderando y haciendo responsable al Poder Legislativo de discernir las condiciones y términos de las prestaciones sociales, atendiendo a la multiplicidad contingente de demandas sociales y a los recursos fiscales disponibles. De esa manera se resuelve jurídicamente la tensión de los derechos sociales, conjugando adecuadamente su eficacia, su naturaleza colectiva y su objeto indeterminado.

Atendiendo a la historia constitucional de Chile y al valor jurídico – y simbólico – que tiene el reconocimiento explícito y actual de ciertos derechos sociales en la Constitución, el derecho a la educación, el derecho a la protección de la salud y el derecho a la seguridad social, entre otros, consideramos que una solución general y abstracta como la de Alemania sería política y socialmente inviable. No obstante, el estado actual de las cosas tampoco parece ser del todo pacífico. ¿Es una técnica jurídica

Neumann, Volker. «Sozialstaatsprinzip und Grundrechtsdogmatik» (Principio del Estado social y dogmática de los derechos fundamentales), p. 92; Isensee, Josef. «Staatsaufgaben» (§73) (Tareas del Estado), Rn.11; Däubler, Wolfgang. «Der Schutz der sozialen Grundrechten in der Rechtsordnung Deutschlads» (La protección de los derechos sociales en el ordenamiento jurídico de Alemania), p. 127; Papier, Hans-Jürgen. «Sozialstaatlichkeit unter dem Grundgesetz» (Estado social de derecho en la Norma Fundamental), p. 286.

razonable formular en la Constitución los derechos sociales en clave de derechos individuales, sin dotarlos de los efectos propios de los mismos? ¿No es engañoso, pensando que no se les aplica el recurso de protección y, por ende, no tienen carácter justiciable ni aplicación directa? Este es un punto al menos plausible. Un camino de solución es señalar expresamente que el legislador tendrá a su cargo pormenorizar el alcance, términos y mecanismos de protección del derecho<sup>8</sup>. Otro es regular cada uno como «deber del Estado», traduciéndose en la práctica en un mandato al legislador a fijar los contenidos de dicha obligación.

Nosotros creemos -utilizando el concepto de metas sociales alemanas- que la formulación más satisfactoria es la de las «metas solidarias», en donde la Constitución establece fines en cada uno de los ámbitos sociales, encargando al legislador determinar las facultades, obligaciones y responsabilidades que les caben al Estado y a los particulares en la consecución de estos. Nos parece que este camino es más coherente con el carácter abierto y progresivo de los derechos sociales. Además, permite reconocer y resguardar la necesaria cooperación solidaria de carácter público-privado que supone la eficacia de estos derechos, pues el derecho a la educación no es cosa solamente del Estado, sino también de la sociedad civil organizada. Los sistemas exitosos de previsión y seguridad social en el mundo se estructuran sobre la base de modelos mixtos, donde tanto el Estado como los privados juegan roles. La garantía del derecho a la vivienda opera sobre la base de subsidios habitacionales que entremezclan la labor de organismos públicos y prestadores privados de la construcción. Finalmente, el derecho al trabajo evidentemente implica obligaciones y responsabilidades para las empresas privadas, que el legislador debe determinar y cuyo cumplimiento debe ser supervigilado por el Estado. Una formulación

como «El Estado y la sociedad se obligan a garantizar progresivamente condiciones de educación de calidad, en los términos que fije el legislador» sería un camino razonable para regular los derechos sociales en la Constitución, con la ventaja de que, por un lado, estaría clara la responsabilidad de los distintos poderes públicos y, por otro, quedaría definida la expectativa que la ciudadanía puede tener de la regulación constitucional.

La fórmula de las metas solidarias podría ir más allá de los derechos sociales típicos, extendiéndose a asuntos como el fomento de la natalidad y la protección de la familia, el resguardo de las personas en situación de discapacidad, el establecimiento progresivo de la igualdad entre hombres y mujeres, el cuidado del medioambiente, la flora y la fauna, la garantía del sustento alimenticio, los derechos de los consumidores y la inclusión de los pueblos originarios, entre otros. Además, debería asociarse a una acción constitucional que permita a los ciudadanos (o a un grupo de ellos) reclamar ante el Tribunal Constitucional en aquellos casos en que el legislador omite inexcusablemente o falla de modo grave en su deber de pormenorizar la protección de los derechos sociales, pudiendo fijarse plazos, o incluso urgencias, por parte del órgano jurisdiccional para salvaguardar dicho incumplimiento. Ello, sin perjuicio de las acciones de tutela establecidas por el legislador respecto de cada uno de los derechos en particular.

En consecuencia, la figura de las metas solidarias permite una adecuada respuesta a las demandas de «garantía universal» y de «gratuidad» que muchas veces se expresan en el debate público. El piso mínimo del encargo constitucional al legislador lo compone el asegurar a todos condiciones mínimas para una vida digna, cuyo contenido debe ser deliberado políticamente de acuerdo a las demandas sociales y a la disponibilidad financiera. Esto implica tres cosas. Primero, que la potestad delimitadora del legislador no es absoluta, sino más bien circunscrita tanto en el piso mínimo (dignidad) como en la orientación (avance progresivo).

<sup>8</sup> Un ejemplo cercano a esto es la formulación del derecho a la vivienda en el proyecto de reforma constitucional presentado por el gobierno de la expresidenta Michelle Bachelet.

Finalmente, respecto de la «gratuidad» como pretendido aspec-

to inherente de los derechos sociales, es preciso volver a referirnos al fundamento de estos. Si estimamos que las metas solidarias en su conjunto lo que buscan es establecer un orden social en que todos puedan contar con condiciones mínimas de dignidad, que les permitan un ejercicio efectivo de la libertad, entonces es evidente que la consecución de dicho propósito no se aplica de igual manera respecto de aquellos que están en posición de proveerse dichos términos por sí mismos y de aquellos que no. Por otra parte, la «gratuidad» no implica que dichas prestaciones no tengan costo económico, sino más bien que el obligado a cubrirlo deja de ser el beneficiario y pasa a ser el Estado. Por lo tanto, estimamos que cada una de las metas solidarias implicará una deliberación política que, atendiendo a las circuns-

...el carácter «solidario» de las metas tiene tres implicancias. La primera, controvertir este afán de monopolio estatal que, además de fracasado, es contradictorio con las tendencias que avanzan en el mundo moderno, que propenden a lógicas de cooperación público-privada. La segunda, depositar una corresponsabilidad solidaria en las personas, asunto que debe materializarse en deberes jurídicos y sociales concretos, bajo la premisa de que un orden social justo es tarea de todos -y no solamente del Estado-. Por último, es que trae a colación el tema de la sustentabilidad financiera, pues una actitud solidaria con las futuras generaciones supone también entender que la responsabilidad fiscal no es solamente un afán económico, sino también de justicia.

tancias financieras y a la multiplicidad de demandas sociales contingentes, deberá determinar cuáles beneficiarios serán subrogados por el Estado en el financiamiento de las prestaciones y cuáles no.

#### Progresivas, imperativas y solidarias

Los derechos sociales son una temática de escaso conocimiento, de incipiente desarrollo y, en muchas ocasiones, altamente totalizada por un sector ideológico-político, especialmente en Latinoamérica. Así, suelen asociarse a miradas que propugnan el monopolio estatal en la provisión de prestaciones sociales, la gratuidad universal

49

en el financiamiento de estas y la judicialización como herramienta de protección. Dichas miradas –descartadas en modelos como el alemán– suelen predominar en ambientes académicos y políticos locales muchas veces por falta de una adecuada contraposición de ideas.

Las metas solidarias pueden ayudar en varios sentidos. Primero, ponen de manifiesto la idea de una meta progresiva, de largo aliento, que se mueve dentro del margen de lo posible y que se debe deliberar políticamente de manera constante, atendiendo a circunstancias cambiantes. Dicho de este modo, a la ciudadanía, se terminaría con los cantos de sirena de los derechos universales y gratuitos, que en la práctica suelen no materializarse, incrementando la desazón, la desconfianza y el malestar.

Segundo, las metas establecen que el logro de estos propósitos no es un asunto dejado a la buena voluntad, sino más bien un imperativo coercitivo. Por eso es tan importante establecer herramientas en que los ciudadanos puedan reclamar frente a la indolencia legislativa, que suele expresar a su vez la desidia de la clase política.

Tercero, el carácter «solidario» de las metas tiene tres implicancias. La primera, controvertir este afán de monopolio estatal que, además de fracasado, es contradictorio con las tendencias que avanzan en el mundo moderno, que propenden a lógicas de cooperación público-privada. La segunda, depositar una corresponsabilidad solidaria en las personas, asunto que debe materializarse en deberes jurídicos y sociales concretos, bajo la premisa de que un orden social justo es tarea de todos -y no solamente del Estado-. Por último, es que trae a colación el tema de la sustentabilidad financiera. pues una actitud solidaria con las futuras generaciones supone también entender que la responsabilidad fiscal no es solamente un afán económico, sino también de justicia.

Si bien en la centroderecha existe por parte de algunos un cierto negacionismo de estos asuntos, a partir de una mirada que pretende que el Estado se omita de la vida social, en el debate constitucional que se avecina existe una oportunidad concreta para llevar adelante conversaciones como estas. Urge, entonces, sobreponerse a esas preconcepciones, asumiendo los desafíos de nuestros tiempos, que exigen promover un orden social y político en que la libertad no sea un privilegio, sino una posibilidad materialmente viable —al menos, a partir de ciertas condiciones mínimas comunes— para todos.

Si bien en la centroderecha existe por parte de algunos un cierto negacionismo de estos asuntos, a partir de una mirada que pretende que el Estado se omita de la vida social, en el debate constitucional que se avecina existe una oportunidad concreta para llevar adelante conversaciones como estas. Urge, entonces, sobreponerse a esas preconcepciones, asumiendo los desafíos de nuestros tiempos, que exigen promover un orden social y político en que la libertad no sea un privilegio, sino una posibilidad materialmente viable —al menos, a partir de ciertas condiciones mínimas comunes— para todos.

#### DIEGO SCHALPER SEPÚLVEDA

Doctor en Derecho, Philipps-Universität Marburg (Alemania). Consejero superior de la FEUC (2008), y cofundador y director ejecutivo de IdeaPaís (2010-2013). Actualmente, es diputado de la República por el Distrito nº 15 (2018-2022).

## Impuestos negativos para la política social chilena

CRISTÓBAL RUIZ-TAGLE COLOMA



Magíster en Ciencias de la Ingeniería, Pontificia Universidad Católica de Chile. Director de estudios de IdeaPaís (2014-2016) y asesor en la coordinación de Políticas Sociales del Ministerio de Hacienda. Doctor (c) en Economía, Bocconi University (Italia)

as acciones para contener el brote de covid-19 y la recesión económica amenazan con dejar profundas cicatrices. Es posible que estas se manifiesten en un aumento de la pobreza, una mayor desigualdad, mayor desempleo, mayor informalidad y una menor participación laboral de la mujer, entre otras consecuencias. Asimismo, la evidencia comparada sugiere que una respuesta exitosa a la pandemia está asociada a la velocidad y oportunidad de las soluciones. Esto, indudablemente, está también ligado a la eficacia y capacidad de la política social. En este contexto, es clave reflexionar sobre cómo estamos diseñando e implementando nuestra política social. De ahí que sea necesario resaltar las ventajas de los créditos tributarios a los ingresos del trabajo (in-work tax credits).

Los créditos tributarios al ingreso del trabajo son una transferencia monetaria pagada junto a la declaración de impuestos, que se estructura como un complemento al ingreso, con el fin de asegurar un estándar mínimo de bienestar. Funcionan como un impuesto negativo y se financian con las rentas generales. Además, reemplazan, en los casos en que los beneficiarios están acogidos a empleos formales a las transferencias monetarias que están contempladas en la política social, y tienen también la ventaja de que, además de aumentar los ingresos monetarios, pueden acrecentar los ingresos autónomos del hogar.

De la revisión de la experiencia internacional, se extraen las siguientes características a observar:

En primer lugar, son administrados por la entidad recaudadora de impuestos, lo que genera ganancias de eficiencia. Sin embargo, ello exige que el beneficiario esté en una situación de formalidad. La innovación de esto es usar el sistema recaudador como una forma de redistribuir. Los pagos pueden darse mensual o anualmente. En segundo lugar, contempla un diseño de pago que se estructura por etapas, incluyendo una fase de entrada, donde la transferencia es proporcional al ingreso salarial; una fase plana, en que la transferencia es un monto fijo, y una fase de salida en que la transferencia es inversamente proporcional al salario. Con esto, se logra alinear y generar los incentivos correctos, sobre todo para fomentar la participación en el mundo del trabajo formal (etapa de entrada) y no generar dependencia del beneficio (fase de salida). Esto es posible debido a que la restricción presupuestaria se desplaza fuertemente en la etapa de entrada con respecto a la situación sin transferencia, manteniéndose paralela en la etapa plana y acercándose a la original en la fase de salida. En tercer lugar, están enfocados en población de baja cualificación o grupos laborales que están sistemáticamente excluidos -mujeres y jóvenes-, asegurándoles acceso a un estándar mínimo de bienestar. Por último, pueden estructurarse a partir de lógicas familiares, lo que les da un cariz más de política social, lo que complejiza no obstante su administración, sobre todo considerando que el ente recaudador no maneja esta información.



Estas políticas públicas tienen una larga trayectoria –UK y USA la implementaron en los años setenta– con positivos y contundentes resultados. Además, desde una perspectiva teórica, en sociedades donde existen preferencias por la redistribución, el diseño óptimo del impuesto a las personas incluye un impuesto negativo (Mirrlees, 1971). Son estos factores los que han llevado a que sean implementadas por gobiernos de distintas sensibilidades políticas. Según la OCDE (2011), 17 de los países miembros cuentan con este tipo de mecanismos.

En Chile, se ha avanzado tímidamente en esta línea. Actualmente, tres programas tienen un esquema similar: i) Subsidio al Empleo Joven; ii) Bono al Trabajo de la Mujer, e iii) Ingreso Mínimo Garantizado. Sin embargo, aún hay espacio para ganar en eficiencia, ya que no se ha tomado la ventaja de utilizar la infraestructura de Servicios de Impuestos Internos (SII) para apalancar la aplicación de este beneficio. En efecto, estos programas, aunque similares, se administran con dependencias y lógicas separadas. Un crédito tributario, en cambio, podría generar una ventanilla única y facilitar el acceso, ganando eficiencia.

Para Chile, la idea de avanzar hacia un esquema de créditos tributarios al ingreso del trabajo es prometedor (Agostini et al., 2013; Hernando y Rubio, 2017)<sup>1</sup>. Las conclusiones de estos trabajos apuntan a reducción de la pobreza; mejoras en indicadores de desigualdad; mayor participación laboral femenina; menor costo de administración con igual eficacia; reducción del estigma asociado a la postulación de programas sociales, lo cual se traduce en mayor participación y menor presión fiscal.

La justificación de estas conclusiones tan alentadoras se explica principalmente por las ganancias en formalidad que tienen estos esquemas. Si bien Chile es líder en formalidad en Latinoamérica, al mismo tiempo está lejos de alcanzar los estándares de países desarrollados. Y esto tiene repercusiones en la eficacia de nuestros indicadores de bienestar, ya que la generación autónoma de ingresos y la formalidad están íntimamente ligadas al acceso a la seguridad social. Estar fuera de la formalidad implica desprotección. Y los datos son categóricos: la participación en empleo formal de los quintiles de menores ingresos es muy menor.

En suma, un esquema de créditos tributarios a

Agostini, Claudio; Javiera Selman, y Marcela Perticará (2013). «Una propuesta de crédito tributario al ingreso para Chile». Estudios públicos 129: 49-104.

Hernando, Andrés y Estéfano Rubio (2017). «Impuesto negativo al ingreso del trabajo: una política contra la desigualdad». Estudios Públicos 146: 49-85.

los ingresos al trabajo con una población objetivo significativa, que ayude en la etapa de recuperación pos-covid-19, parece muy adecuado.

En primer lugar, incentivaría la inserción y participación laboral. La evidencia internacional es contundente en mostrar que estos esquemas tienen impactos positivos, sobre todo en el margen extensivo. Es decir, son capaces de movilizar a nuevos trabajadores —con impactos significativos en mujeres vulnerables—. Esto tiene efectos en la equidad, ya que, en ausencia de estos esquemas, en un contexto de recuperación, la tendencia es que los trabajadores más cualificados sean los primeros en reubicarse.

Además, estos esquemas tienen, en el largo plazo, efectos neutros. Lo anterior es muy importante teniendo en consideración que las alternativas que le compiten, tales como empleos de emergencia transitorios, tienen efectos negativos de largo plazo, en que se observa que los beneficiarios tienen problemas para reintegrarse sin ayudas en el mundo del trabajo. Un caso emblemático es el Programa de Inversión en la Comunidad en Biobío, donde la transitoriedad mutó en permanente.

En segundo lugar, porque aumentar la formalidad, como dijimos, tiene externalidades positivas. Mayores niveles de formalidad, en un sistema contributivo de seguridad social, generan una menor presión fiscal. Análogamente, incide en un menor porcentaje de la población en condiciones de vulnerabilidad que requiere de la ayuda del Estado, lo que se refleja en un menor gasto social. Además, tiene una externalidad clave desde el punto de vista de una mejor focalización de los recursos. Nuestro Registro Social de Hogares (RSH) se estructura a partir de datos administrativos asociados a la formalidad, como lo son cotizaciones previsionales, cotizaciones del seguro de desempleo, rentas de capital, emisión de boletas, entre otros. Así, aumentar la formalidad nos ayudaría a mejorar la identificación, permitiéndonos ir en ayuda de los que más lo necesitan. Asimismo, en contextos excepcionales como los actuales, nos ayudaría a dar una respuesta rápida y oportuna, puesto que no tendríamos que pedirle a la población vulnerable –donde la informalidad está muy presente– que acredite su situación para acceder a beneficios como el Ingreso Familiar de Emergencia.

Un tercer aspecto que conviene resaltar es que un esquema de este tipo ayuda a avanzar hacia una política social 2.0, dándole más coherencia y una especial preocupación por alentar la formalidad (que hoy no parece ser prioridad). De hecho, una investigación realizada por encargo del Consejo Consultivo Previsional da cuenta de que existen incentivos a la informalidad en varios programas clave, como el Subsidio Único Familiar, y que otros resultarían neutros. En definitiva, pocos alientan la formalidad (CPPUC, 2012).

Por último, es necesario destacar que contar con un potente esquema de transferencias, que incentive la formalidad y posea una administración eficiente, es el camino adecuado para reducir la desigualdad. Una revisión de la OCDE (2012) muestra que, entre los factores que determinan la reducción entre la «desigualdad de mercado» y la «desigualdad después de impuestos y transferencias», un 25% se explicaría por la progresividad en las tasas impositivas y los tres cuartos restantes, producto de transferencias monetarias focalizadas.

Obviamente, avanzar en una propuesta de este tipo no está exento de desafíos. El principal parece ser el cambio de la infraestructura actual de entrega de beneficios sociales, la cual está profundamente ligada a los gobiernos locales. Avanzar hacia una lógica centralizada implicaría desarmar vínculos locales fuertes con la comunidad, en cambio, de menores costos administrativos. Lo anterior tiene consecuencias evidentes de economía política con los alcaldes y municipios. En suma, es indudable que los créditos tributarios a ingresos laborales son un camino adecuado al que nos deberíamos abrir a debatir de cara a dar una respuesta eficaz a los desafíos sociales que enfrenta el país.



### Derecho de asociación y vida en común

os encontramos en un momento importante. Como país, estamos sopesando con fuerza los diseños y andamiajes de nuestras instituciones, en especial de la Constitución. Dejando de lado las visiones catastrofistas, el próximo momento constituyente es una oportunidad –cualquiera sea la forma en que este se desencadene– para reflexionar sobre el tipo de sociedad que queremos promover desde los principios y reglas que nos rigen.

La pandemia ha logrado hacer patente una realidad que a ratos pareciéramos olvidar en este mundo moderno y complejo: el hecho de que, por naturaleza, las personas necesitamos de los otros y todo lo que hacemos impacta en ellos. De esta manera, la solución a los diversos y amplios problemas sociales –algunos de los cuales hoy vemos más de cerca gracias a la crisis sanitaria— no provendrán única y exclusivamente del Estado, sino de la actuación coordinada de las personas y comunidades, generando ellas mismas soluciones creativas y diversas. Pero para que estos principios estén más que solamente esbozados en la Carta Fundamental, es necesario imprimirlos en instituciones y reglas.

Por eso, en este escenario —que nos permite traer a lo concreto temas que parecían etéreos—, es importante fortalecer el contenido esencial del derecho de asociación para robustecer nuestra comunidad política. Así, del reconocimiento de que no solo vivimos junto a otros, sino *con* otros, se configura la naturaleza de este derecho. En su más natural expresión, es la facultad de una persona de unirse con otras y la garan-

tía de que no habrá una intromisión en ello; en consecuencia, se aprecia una dimensión tanto personal como colectiva, en la medida que el reconocimiento y protección también se le otorga a la nueva entidad distinta de los sujetos que la componen. Además, hace las veces de garante de otros derechos, como la libertad de culto o enseñanza, y es uno de los fundamentos de la libertad política, en tanto permite, por ejemplo, formar partidos que busquen promocionar una determinada visión de mundo y sociedad, lo que posibilita la deliberación política en las democracias contemporáneas. Dicho sea de paso, si hoy en día vemos un Congreso fragmentado, la respuesta lógica es que se trata del espejo de nuestra sociedad, una en la que la asociatividad se está debilitando.

En consecuencia, es imperativo que el diseño del derecho de asociación en el contexto constituyente contemple entre sus deberes no solo uno de abstención respecto a la autonomía de estas entidades -como ocurre, por ejemplo, con la potestad limitada del legislador para regular esta materia-, sino más bien que propenda a su fortalecimiento. En concreto, para vigorizar a las comunidades, es importante que se respete su ideario y sus creencias -aspecto que cierta izquierda tiende a desconocer-, tal como ocurrió en el caso de la objeción de conciencia institucional. Por otro lado, también es deseable un diseño institucional que fomente la coproducción -idea que ha desarrollado ampliamente la premio Nobel Elinor Ostrom-, que permita el involucramiento activo de la sociedad civil en las decisiones públicas. Es decir, es necesario que la institucionalidad promueva las soluciones nacidas desde las propias comunidades, de modo que estas no sean meras receptoras de beneficios de un Estado centralizado o mercantilizadas por su eficiencia. En un contexto donde existe un mayor auge por la participación política, es deseable que las propias comunidades sean las encargadas de coordinar y comunicar de manera cooperativa las formas de abordar diferentes temáticas públicas. Entre el clásico binario «Estado o mercado», existen muchos más grises de lo que se suele creer.

Por último, la posibilidad de reafirmar proyectos comunes y responsabilidades compartidas es un reflejo operativo del principio de solidaridad. La libertad de asociación supone una interdependencia entre los distintos sujetos y el desarrollo de virtudes políticas, indispensables para concretar la vida en común, como la amistad cívica o la responsabilidad social. Es junto a nuestros padres y en cada familia, en los establecimientos educacionales, en las cooperativas y en las juntas de vecinos, donde surgen y se fomentan estas virtudes. Hoy en el plano público lamentablemente brillan por su ausencia y podemos aventurar, al menos, cuánto nos hacen falta que las libertades se desarrollen en un contexto virtuoso para responder a los dilemas del momento. El desafío, en consecuencia, es lograr que la solidaridad deje de ser la excepción a la que nos volcamos ante la desgracia y se transforme en la regla de nuestra sociedad. ®



## Multilateralismo y solidaridad para enfrentar la pospandemia

Abogada UC Master of Public Administration, Columbia University

a pandemia del covid-19 ha puesto a prueba a nuestras sociedades y en tela de juicio la capacidad de respuesta de la arquitectura multilateral. La lamentable decisión de Estados Unidos de retirarse de la Organización Mundial de la Salud (OMS) no es sino resultado de duros cuestionamientos por los que atraviesan diversos organismos internacionales –críticas a su excesiva burocratización, carencia de estrategia y falta de accountability, entre otras–, precisamente cuando más urge una respuesta global coordinada y proporcional al reto que enfrentamos como comunidad internacional.

Hasta ahora, la respuesta de los países frente a esta amenaza común ha sido mayoritariamente unilateral. El cierre de fronteras junto con estrictas medidas de desplazamiento han buscado evitar la propagación de un virus que, cual efecto dominó, ya golpea a más de 200 países en todo el mundo. Sin embargo, el virus no conoce fronteras, no distingue, no discrimina. Y en consecuencia, la lucha contra esta pandemia requiere tanto de mayor y mejor cooperación como de más solidaridad mundial.

El cómo abordar las consecuencias socioeconómicas de la pandemia representa una prueba de fuego para el multilateralismo y la capacidad de conducción y liderazgo de los organismos centrales de Bretton Woods, tales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial, el GATT y la OEEC –estas últimas, predecesoras de la OMC y la OCDE, respectivamente—, instituciones que fue-

ron creadas para contribuir al desarrollo, a la cooperación económica y a la reconstrucción después de la Segunda Guerra Mundial.

Así como el fin de la guerra determinó el establecimiento de una nueva arquitectura internacional, hoy se requieren nuevas formas de cooperación multilateral, más eficaces, más convergentes, con soluciones pragmáticas y coordinadas, pero que, al mismo tiempo, sean posibles de adaptar a las distintas realidades y necesidades nacionales. Lo anterior representa también un escenario de desafíos y oportunidades para los organismos de integración regional, en particular para la Alianza del Pacífico (AP) que este 2020 preside nuestro país y que ya trabaja en 14 áreas prioritarias, como facilitación de comercio, apoyo a las pymes, promoción del turismo intrarregional, impulso al comercio electrónico; todas medidas que apuntan a la recuperación de la región una vez superada la emergencia.

Si bien todavía es prematuro vaticinar un cambio, o, mejor dicho, la magnitud del mismo, el multilateralismo como lo conocemos deberá reinventarse, como tantas otras realidades previas a la pandemia. Desde la frecuencia y necesidad de reuniones presenciales, hasta el contenido de sus agendas de trabajo y prioridades, estos cambios ya han comenzado a observarse en distintas esferas. No podemos olvidar que, como respuesta a la crisis financiera de fines de los 90, nació el Grupo de los 20 o G20, un foro de ministros de finanzas y titulares de bancos centrales. No obstante, para hacer

frente a la crisis *subprime* en 2008, convocó por primera vez a los jefes de Estado y de gobierno con el objetivo de «rediseñar el sistema financiero global». Hoy, los miembros del G20 representan más del 85% del PIB mundial y constituyen uno de los bloques más influyentes, y del cual se espera una respuesta global coordinada y un nivel de ambición mayor respecto de las medidas para enfrentar tanto las consecuencias económicas como sanitarias de la pandemia.

Sea como fuere, la actual coyuntura ha puesto en evidencia la necesidad de mayor coordinación y colaboración. En palabras de la canciller alemana Angela Merkel sobre la «reconstrucción» pos-covid-19: «Desde la Segunda Guerra Mundial, no ha habido un desafío (...) que dependa tanto de nuestra solidaridad común». Solidaridad de nuestros gobernantes, para enfrentar unidos las carencias de los sistemas sanitarios y las graves consecuencias de la inevitable depresión económica; solidaridad de nuestra clase política, aunando voluntades y esfuerzos que faciliten y no obstaculicen la obtención de acuerdos; solidaridad del sector privado, para movilizar los recursos que sean necesarios en la construcción de una «nueva normalidad»; solidaridad de la sociedad civil, que promueva mayores espacios de diálogo, participación y cooperación internacional, y finalmente, de nuestra propia solidaridad como acción individual, que contribuya a aquel esfuerzo mancomunado que nos permitirá sortear las graves consecuencias de esta pandemia, tanto a nivel nacional como internacional.



## Universidad y tercera misión

urante las últimas décadas, ha existido un intenso debate sobre el rol público de las universidades. La Universidad Católica, en efecto, no ha sido la excepción, comprometiéndose con asuntos que muchas veces van más allá de la «cátedra» universitaria.

Es indudable que la universidad tiene un fin público, pero ¿cuál es el límite o alcance que debemos establecer a la hora de «hacer política»?, ¿Es la universidad una plataforma al servicio de un catálogo de petitorios, que cada cierto tiempo los estudiantes estampan en las calles y se convierten en demandas ciudadanas?

Es cierto que no es fácil fijar ese límite, pero la experiencia de varias décadas nos enseña que existen dos extremos a evitar. Por una parte, aquel que nos dice que la universidad debería ser una cápsula aislada de la sociedad: a la universidad se va a clases, siendo el primero y el único deber del universitario. Según esta visión, la universidad coopera con el bien común por «chorreo» académico. Es decir, en la medida que seamos buenos alumnos y excelentes profesionales, la universidad estará contribuyendo a construir una sociedad justa. Por otra parte, aquellos que desde los años sesenta nos han dicho, con menos o más decibeles, que la universidad debe «politizarse», objetivo que necesariamente -sobre todo en momentos críticos o de crisis social- está por sobre el cultivo de los saberes. En otras palabras, es irrelevante que un alumno vaya a clases si con ello puede asistir a una marcha, o detener indefinidamente la universidad mediante un paro si con ello contribuye a la «causa».

Ambas posturas, de algún modo, nacieron como una tesis y una antítesis. Si bien están en dos extremos opuestos, se retroalimentan entre sí.

Una salida realista está en lo que hace unos años se ha llamado la «tercera misión» de la universidad, la cual está asociada a un proceso en que la comunidad académica respeta su identidad intelectual, pero al mismo tiempo asume la responsabilidad que le cabe en la construcción de la sociedad, constituyéndose en un «cerebro» al servicio del país, haciendo docencia, investigando y discutiendo todo asunto público que dice relación con el bien común.

Hasta el minuto hemos advertido a una UC iluminando sectores del mundo privado y del tercer sector (el voluntariado). Sin embargo, ¿existe el incentivo a desarrollarse en el sector público y, más aún, en el mundo político?, ¿cuántos egresados de nuestra universidad han optado por incorporarse al mundo municipal, al Poder Judicial o al mundo de la reflexión política? Muchos no desearían una incursión académica en tierras tan sombrías e inestables, pues fácilmente verían la instrumentalización del saber o alguna ruptura con la identidad de la UC. Pero justamente la calidad de nuestra clase política se ha deteriorado por falta de grandes

pensadores públicos, cuya cantera no está sino en las universidades.

En tiempos de crisis, es necesario volver a replantearse estas preguntas, con el fin de encontrar respuestas coherentes con los inevitables cambios que tendremos a futuro. No cabe duda de que hoy la UC es un referente a nivel nacional, a la que se le exige responsabilidad por ser la mejor universidad de Chile. Y es nuestro deber promover que desde este espacio se generen las respuestas a una mejor salud pública, una mejor educación, una ciudad justa, entre tantos temas sociales de los que una universidad, que dice ser católica y tener un profundo rol público, no puede quedarse fuera.

# ¿Por qué ha fracasado el liberalismo? Patrick J. Deneen



¿Por qué ha fracasado el liberalismo?

Patrick J. Deneen. Ediciones Rialp. Madrid, 2018 256 páginas

JAVIERA CORVALÁN AZPIAZU
Académica de la Universidad Finis Terrae

a idea de que el triunfo del liberalismo ha devenido en su fracaso, de que las estructuras liberales han corroído en buena medida instituciones que el liberalismo requería para ser exitoso –comenzando por la familia–, y de que una posible vía para hacer frente a este escenario es el fortalecimiento de las comunidades locales, le ha valido a Patrick Deneen no pocas críticas. Que debió haber hecho más distinciones entre los diferentes liberalismos, que peca de determinista, que sus propuestas son inviables, que confunde liberalismo con modernidad y que arma hombres de paja de aquello que quiere refutar, son solo algunas de ellas. En esta ocasión, detengámonos en dos de estas opiniones.

La primera crítica me trae a la mente una tertulia de hace casi diez años, en que, como tantas otras veces, nos quedamos hasta altas horas de la noche arreglando el mundo entre buenos amigos. En un momento, uno de los presentes señaló tímidamente que él no adhería a las premisas de la ideología liberal. De inmediato saltamos cuatro o cinco inquisidores a exigirle que distinguiera: «¡Pero especifica! ¿Te refieres al ámbito político, económico, social o moral? ¿Al liberalismo de Locke, de Montesquieu, de Rousseau, de Smith? ¿A los liberales conservadores o progresistas, de izquierda o de derecha, ateos o religiosos, demócratas o

republicanos?».

Creyéndonos muy rigurosos, olvidábamos una verdad sencilla: como sucede con todo lo nombrado por eso que los escolásticos llamaron «términos análogos», algo deben tener en común todos los liberalismos. Si no, de hecho, no sería posible subsumirlos a todos ellos en la voz «liberalismo». Con esto en cuenta, el profesor Deneen va mostrando a lo largo de su libro que ese «algo» es el rechazo implícito o explícito de la noción clásica y cristiana de libertad (según la cual el hombre libre es aquel que consigue no ser esclavo de sí mismo, «de los propios deseos vulgares»), y el reemplazo de tal concepción por una libertad entendida principalmente como una ausencia de coerción.

La pluma amena y aguda del autor procura dejar al descubierto, a través de diversos ejemplos, dónde estaría realmente el corazón tanto del liberalismo conservador como del liberalismo progresista; cuáles serían las fichas por las que una gran parte de los políticos de uno y otro bando estarían dispuestos a dar las batallas con mayor ímpetu y convicción, apostando muchas veces todos los demás principios, como si se trataran de una parte prescindible del propio programa. Que las agendas más exitosas de conservadores y progresistas hayan sido, respectivamente, la liberalización de los mercados y la liberalización de la moral sexual; y que

60

las agendas más fracasadas hayan sido, respectivamente, la conservación de las buenas costumbres y el progreso hacia un proyecto menos individualista de sociedad son, a juicio de Deneen, dos indicios bastante elocuentes de que ambos actores políticos no son más que dos caras de una misma moneda: vasos comunicantes que se alimentan mutuamente. Contra este punto –a mi juicio, uno de los mejor logrados— no se han esgrimido argumentos contundentes.

Detengámonos ahora en la segunda crítica. La insistencia del autor en lo indispensable que resulta la virtud personal de los miembros del cuerpo social para que este se desarrolle sanamente desmiente también a quienes podrían tachar a Deneen de «determinista». No es cierto que en su ensayo apunte a las estructuras y sistemas liberales como los únicos causantes del individualismo que actualmente impera en buena parte de las sociedades occidentales. Sin dejar de constatar cómo estos han influido considerablemente en la degradación moral durante la modernidad y posmodernidad, en la creación de una mentalidad cada vez más egoísta y en la erosión de las comunidades, el autor expresa con claridad que siempre está dentro del corazón humano el último porqué del estado de los tiempos que corren. Así, llega a afirmar con Václav Havel que «un sistema mejor no asegurará automáticamente una mejor vida. De hecho, lo que es cierto es lo opuesto: solamente creando una vida mejor podrá desarrollarse un mejor sistema» (p. 9).

En síntesis, no es cierto que Deneen no comprenda que existen diversos liberalismos: simplemente se niega a aceptar que, a raíz de dicha diversidad, esté prohibido criticar la ideología liberal en su conjunto. Asimismo, tampoco es cierto que a su juicio sean las estructuras políticas y económicas las únicas o últimas responsables de las iniquidades que han tenido lugar en la modernidad; teniendo presente el autor la existencia del libre albedrío y los desórdenes interiores con que lidiamos todos nosotros -¿podría negar alguna de estas dos realidades un católico que, como Deneen, cree en el pecado original?-, solo se limita a constatar que los sistemas y estructuras en medio de los cuales nos desenvolvemos sí suelen influir considerablemente en la manera en que enfrentamos la vida, aunque no la determinen.

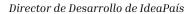
# Solos en la noche: Zamudio y sus asesinos Rodrigo Fluxá



Solos en la noche: Zamudio y sus asesinos

Rodrigo Fluxá. Catalonia. Santiago de Chile, 2012 152 páginas

SEBASTIÁN BOEGEL SOTO



a primera idea que se nos viene a la cabeza cuando hablamos de Daniel Zamudio es la homofobia. Un crimen de odio consumado por un grupo de neonazis que asesinaron cruelmente a un joven por su orientación sexual. Esta idea es justamente la que Rodrigo Fluxá viene a poner en jaque.

El autor, en una brillante y cruda narración, nos relata la biografía de Zamudio y de los 4 jóvenes que lo atacaron el 2012 en el Parque San Borja. A diferencia de lo que podríamos pensar, sus vidas parecen estar inexorablemente conectadas por difíciles experiencias comunes: hogares quebrados, contextos de violencia, consumo excesivo de alcohol y abuso de drogas. Aún más, hay otro aspecto que los une, y que es más bien consecuencia de ese entorno en el que crecieron: fueron –y son– víctimas del más despiadado abandono.

Fluxá, a través de la historia de estos jóvenes, nos muestra un esbozo de aquel Chile que compadecemos cuando vemos su vulnerabilidad en el matinal, y que a su vez repudiamos cuando vemos las consecuencias de esa marginación en el noticiario central. En las historias de Daniel, Patricio, Alejandro, Raúl y Fabián podemos graficar a una sociedad profundamente fragmentada; que ha deteriorado hasta el extremo aquellas comunidades

que le dan sentido a la vida humana, y que ha posado al exitismo materialista en un altar al que la juventud le rinde un culto culpable, autoexigiéndose estándares difíciles de alcanzar, que terminan traduciéndose en una amarga frustración.

La capacidad de identificar y priorizar estos niveles inhumanos de miseria que vemos en Solos en la noche toma especial relevancia para aquellos colectivos políticos que buscan reivindicar las ideas de comunidad, dignidad, trascendencia y justicia, ya que esa atomización social y negligencia institucional descrita en este libro representa uno de los mayores enemigos de dichas causas. Además, lo anterior representa una valiosa oportunidad para relegitimar la actividad política, ya que ni el progresismo -que evidenció su ceguera al quedarse solo en la arista sexual- ni el neoconservadurismo -obsesionado con la libertad económica y la defensa del statu quo- parecen tener las categorías necesarias para enfrentar esta profunda enfermedad social.

En suma, la mejor enseñanza que nos deja esta obra es que el asesinato de Daniel Zamudio, más que ser un crimen exclusivamente enraizado en la intolerancia a la diversidad sexual, es un síntoma más del abandono estructural de una juventud que buscó en la violencia y el descontrol una alternativa a la miseria.

**62** 

#### 63

# Desigualdad regional en Chile. Ingresos, salud y educación en perspectiva territorial Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo



MARIOLY TORRES LÓPEZ



Investigadora de IdeaPaís

Desigualdad regional en Chile. Ingresos, salud y educación en perspectiva territorial Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

PNUD. Santiago de Chile, 2018. En https://www.desiguales.org/regiones

l documento del PNUD Desigualdad regional en Chile: Ingresos, salud y educación en perspectiva territorial da cuenta de las diferencias territoriales que enfrentan los ciudadanos chilenos de acuerdo a su lugar de residencia. Con esto, los autores quisieron reconocer los niveles de desigualdad territorial, su evolución en el tiempo, impactos y posibles patrones de reproducción de las desigualdades relativas a ingresos, salud y educación.

Así, el texto menciona que si bien todas las regiones chilenas han avanzado significativamente en los componentes del Índice de Desarrollo Humano (IDH), han persistido las desigualdades territoriales en variables e indicadores más complejos.

En particular, se evidencian diferencias regionales, respecto a: (1) la distribución de salarios y pobreza; (2) la distribución de los recursos sanitarios, como médicos especialistas; (3) la asistencia a educación preescolar; (4) la calidad de la educación escolar, y (5) la oferta educativa dispar de educación superior, que involucra en ciertas regiones alta migración por estudios, así como la concentración del capital humano por el bajo retorno de los estudiantes a sus regiones de origen. A lo cual se deben sumar las diferencias en estos aspectos por género y etnia.

Este tipo de hallazgos representa un enorme desafío para el socialcristianismo y sus distintas expresiones políticas y sociales. En efecto, los autores dan cuenta de la necesidad de fomentar una mayor equidad y justicia en la distribución de recursos a nivel regional, de manera que se reduzca la desigualdad geográfica de oportunidades así como las vulnerabilidades, que «erosionan la cohesión social y afectan la capacidad de crecimiento económico» (p. 21).

No obstante, para contribuir de mejor modo al desarrollo regional equitativo, en futuras ediciones es deseable incorporar a la discusión sobre la desigualdad territorial otros aspectos que impactan del mismo modo en el desarrollo humano. Entre estos se encuentran aquellos ligados a la planificación urbana (déficit habitacional, hacinamiento, allegados, áreas verdes, planificación vial), a la disponibilidad de recursos naturales (agua, electricidad) y a la gestión medioambiental (contaminación, reciclaje, basurales) de cada región.





HABLEMOS DE LA CONSTITUCIÓN

**Podcast constitucional** 







La importancia de esta encíclica, que toma una temática previamente trabajada por los papas san Juan Pablo II y Benedicto XVI, es que coloca a la persona al centro de la preocupación ecológica, esto es, una adecuada antropología para la discusión ambiental. El papa Francisco nos señala que «no hay dos crisis separadas, una ambiental y otra social, sino una sola y compleja crisis socioambiental». Esto marca un cambio en relación con el clásico análisis de sustentabilidad y sus tres pilares interdependientes (económico, ambiental y social), en que muchas veces lo social pasaba a ser el último de los factores, y en la práctica constituía el «pilar olvidado» de la sustentabilidad, centrándose la discusión únicamente en la relación entre lo económico y lo ambiental. Es por eso que el papa propone la denominada «ecología integral», «que incorpore claramente las dimensiones humanas y sociales» (LS 137), requiriéndose una adecuada antropología y volviéndose imperiosa la necesidad del humanismo. De esta forma, el análisis de sustentabilidad ha de subordinarse al entendimiento de la persona humana como el centro de sus preocupaciones.

Y es por esto que el papa pide coherencia. Coherencia a la empresa y a la economía cuando ella «asume todo el desarrollo tecnológico en función del rédito», asumiendo que «la economía actual y la tecnología resolverán todos los problemas ambientales» (LS 109). En este sentido, el paradigma de la maximización requiere ser superado por un comportamiento ético, «en el cual los costes económicos y sociales que se derivan del uso de los recursos ambientales comunes se reconozcan de manera transparente y sean sufragados totalmente por aquellos que se benefician, y no por otros o por las futuras generaciones (LS 195, citando a Benedicto XVI en Caritas in veritate). Pero también coherencia a quienes han hecho suya la causa ambiental, ya que «todo está conectado». Y es que «cuando no se reconoce en la realidad misma el valor de un pobre, de un embrión humano, de una persona con discapacidad... difícilmente se

escucharán los gritos de la misma naturaleza» (LS 117). Y dado que «todo está relacionado, tampoco es compatible la defensa de la naturaleza con la justificación del aborto» (LS 120).

Y esta coherencia pasa por un cambio en nuestras conductas. Y es justamente a eso a lo que se refiere el papa Francisco con el llamado y exhortación a la «conversión ecológica», señalando que «la vocación de ser protectores de la obra de Dios es parte esencial de una existencia virtuosa, [y] no consiste en algo opcional ni en un aspecto secundario de la experiencia cristiana» (LS 217). Pero este es un llamado no solo a los cristianos, sino que a la humanidad completa a cuidar nuestra casa común, de manera de no comprometer a las futuras generaciones, generando así un compromiso de solidaridad intergeneracional, a la cual estamos llamados todos, actuando con convicción y llevando a cabo nuestra propia conversión ecológica interior.

Con todo, no podemos olvidar la dimensión espiritual de la encíclica, cuando la contemplación de la naturaleza se transforma en una experiencia de Dios y de conversión espiritual, cuando nos dejamos asombrar por la belleza y la armonía de la creación divina. Ya lo decía el científico Rodulfo Amando Philippi, fundador del Museo de Historia Natural: «Nada más sublime, nada más religioso que el estudio de la naturaleza. Por la obra se conoce al maestro, y en las maravillas del mundo se ha revelado su Creador». Cuidando la naturaleza daremos así continuidad a esta casa común terrenal con la casa común del cielo, la Jerusalén Celestial, en que «nos encontraremos cara a cara frente a la infinita belleza de Dios y podremos leer con feliz admiración el misterio del universo» (LS 243).

« Una crisis social de alto peligro avanza sobre nosotros, creo, y no hacemos nada por remediarla... ni siquiera nos percatamos de que existe ».

GONZALO VIAL CORREA

